

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**UDH**  
**UNIVERSIDAD DE HUANOUCO**

**“DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR Y SU REGULACIÓN EN EL NUEVO  
CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**TESISTA:**

**BACHILLER: MARAVÍ FABIÁN, MARIBEL CELINDA**

**ASESOR:**

**Dr. HELSIDES LEANDRO, CASTILLO MENDOZA**

**HUÁNUCO - PERÚ  
2015**

## **DEDICATORIA**

A mis Padres: CELINDA y GERMÁN, por el apoyo, el amor, los consejos, que me guiaron para tener fortaleza de trabajo.

A mi Hijo: BRIAN por el amor y cariño que fueron motivo para poder finalizar mis estudios y cumplir mis metas profesionales

Maribel

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad De Huánuco, que nos abre las puertas para asumir nuevos retos y mejorar el orden judicial de la sociedad.

A los profesores que nos guían y asesoran en mejoras de nuestra carrera profesional y en especial a mi asesor Dr. Helsides Leandro, CASTILLO MENDOZA por su acompañamiento y facilitador en el presente trabajo de investigación.

Al abogado Keny Treviños Noa que me abrió las puertas y me brindó apoyo en el desarrollo del cuestionario y así facilitar la investigación.

La autora

## ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

### CAPÍTULO I

#### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del Problema	13
1.2. Formulación del Problema	14
1.3. Objetivo General	15
1.4. Objetivo Especifico	15
1.5. Justificación de la Investigación	15
1.6. Limitaciones de la Investigación	17
1.7. Viabilidad de la Investigación	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación	18
2.2. Bases Teóricas	27
2.3. Definición Conceptuales	30
2.4. Hipótesis	43
2.5. Variables	43
2.6. Operacionalización de Variables	43

**CAPÍTULO III**  
**MATERIALES Y MÉTODOS**

3.1.	Método y diseño	45
	3.1.1. Método de Investigación	45
	3.1.2. Diseño de Investigación	46
3.2.	Tipo y nivel de investigación	46
	3.2.1. Tipo de investigación	46
	3.2.2. Nivel de Investigación	47
3.3.	Población y Muestra	47
3.4.	Técnicas e instrumentos de investigación	48
	3.4.1. Para la recolección de datos	48
	3.4.2. Para la presentación de datos	49
	3.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos	49

**CAPÍTULO IV**  
**RESULTADOS**

4.1.	Procesamiento de datos	50
4.2.	Contrastación de Hipótesis y prueba de hipótesis	55

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1.	Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas	56
------	--	----

CONCLUSIONES	71
--------------	----

RECOMENDACIONES	73
-----------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
----------------------------	----

- Matriz de Consistencia
- Matriz de Validación
- Modelo de Encuesta
- Base de datos Estadísticos
- Encuesta evaluada

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°1:	Resultado del cuestionario delito de la omisión a la asistencia familia.
TABLA N° 2:	Dimensión Acción Voluntaria
TABLA N° 3:	Dimensión Sujeto Activo
TABLA N° 4:	Dimensión Sujeto Pasivo
TABLA N° 5:	Dimensión Delito Permanente

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

- GRÁFICO N°1: Resultado del cuestionario delito de la omisión a la asistencia familia.
- GRÁFICO N° 2: Dimensión Acción Voluntaria
- GRÁFICO N° 3: Dimensión Sujeto Activo
- GRÁFICO N° 4: Dimensión Sujeto Pasivo
- GRÁFICO N° 5: Dimensión Delito Permanente



## RESUMEN

La investigación titulada, "Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Regulación en el Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín" a través del cuestionario a los abogados de la Provincia Constitucional del Huancayo se identificó a la variable Delito de Omisión a la asistencia familiar que ha contribuido como base y abordar el tema ya que esta omisión infringe el bien jurídico que protege a la familia. La cual responde al problema ¿De qué manera afecta el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín? el objetivo general es Identificar el efecto que tiene el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín .El cual se encuentra enmarcado en un diseño descriptivo simple de una investigación tipo básica. Se utilizó para desarrollar un cuestionario con su respectiva escala de valoración que consta de 20 ítems, la muestra de estudio estuvo conformada por 30 abogados de la jurisdicción. Una vez aplicada el instrumento de aplicación se procedió al procesó de los datos utilizando la estadística descriptiva a través de la T student encontrando como resultado que de los 30 casos registrados (100%), 18 casos (60%) calificaban para ser admitidos al proceso de delito de omisión a la asistencia familiar y de los 11 casos (37%) a veces califican para ser admitidos a las condiciones necesarias para ser procesados jurídicamente, mientras que 1 caso (3%) son rechazados por falta de prueba. En conclusión el delito de omisión a la asistencia familiar en su regulación del nuevo código procesal es parte estructuralmente problemática de una sociedad que afronta diferentes cambios jurídicos y por consiguiente el delito formará un peligro en la familia y la sociedad en forma permanente, Sin embargo con la existencia de las normas que tiene como objeto principal cumplir y alcanzar justicia y la paz de caso contrario estas serán derogadas y modificadas .

Palabras clave: Delito de omisión Asistencia Familiar. Acción Voluntaria. Sujeto Activo. Sujeto Pasivo. Delito Permanente

## ABSTRACT

The research titled, "crime of omission to Family Assistance and its regulation in the new Criminal Procedure Code of the Superior Court of Justice of Junin" through the questionnaire to lawyers Constitutional Province of Huancayo to the variable identified Crime omission family care has contributed to the building and to address the issue because this omission violates protected as to the legal family. Which responds to the problem How affects the crime of omission family care and its regulation in the new penal code of the superior court of justice of Junin? the overall objective is to identify the effect of the crime of omission family care and its regulation in the new penal code of the superior court of justice .The Junin which is framed in a simple description of a basic type design research . one questionnaire to their respective rating scale consisting of 20 items, the study sample consisted of 30 lawyers of jurisdiction was used. Once applied the implementing tool proceeded to information processing using descriptive statistics through T student finding resulted in 30 registered cases (100%), 18 cases (60%) qualified for admission to the process crime of omission to Family Assistance and of the 11 cases (37%) sometimes qualify for admission to the conditions necessary to be processed legally, while 1 case (3%) is rejected for lack of evidence. In conclusion omission family care is part of one of the structural problems facing society and this crime will remain a social problem and permanent danger not only to the family but also against society in general if we see in practice only the existence of the rule does not allow to fully comply object for which it was issued as legal norms are means to achieve peace and justice otherwise should be amended or repealed.

Keywords: Crime Family Assistance omission. Voluntary Action. Asset subject. Passive subject. Permanent Crime

## INTRODUCCIÓN

En el departamento de Junín existe una gran problemática conocida y que lamentablemente se ha perpetuado a través de los años, atravesando los diversos estratos socioeconómicos nos referimos al delito de omisión a la asistencia familiar, problemática por desconocimiento general de las personas y sobre todo el efecto jurídico del delito y estas se ubican en la pena.

En mi trabajo de investigación lo que voy a desarrollar es el análisis dogmático de dicho delito en donde se analizará cada categoría del delito, Se verificara la tipicidad objetiva estableciendo los sujetos activos como pasivos y cuál es el bien jurídico protegido. Además se interpretará de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia la consecuencia del delito de omisión a la asistencia familiar como delito especial y así aquel que no tenga la obligación de asistir alimentariamente dará como consecuencia a una resolución jurídicamente consentida siendo así un sujeto activo de tal ilícito.

También, se comprobará como el delito de omisión propia a la asistencia familiar y esto se ejecutará con la existencia de una resolución judicial en la que imputa al demandado a asistir con los alimentos. Además analizaremos de acuerdo a la jurisprudencia y la doctrina si el delito de omisión de asistencia familiar tiene una naturaleza permanente o no. A sí también se hará un estudio sobre las circunstancias agravantes de tipo penal del Art. 149 del Código Penal, la antijuricidad, la tipicidad subjetiva (dolo), culpabilidad, la tentativa, consumación y la penalidad, Además resaltaremos al delito como jurisprudencia, Finalmente se hará una crítica sucinta, conclusiones y referencias bibliográficas. De tal manera que pretendo colaborar con el inmenso y complejo análisis del Derecho Penal en especial con el Art. 149 del Código Penal que regula el delito de omisión a la asistencia familiar.

En el Capítulo I, Se planteó la Problemática de la Investigación con la Descripción del problema; Si bien sabemos la familia es la célula básica del estado y la sociedad y que está protegida por nuestra constitución del Perú la cual en el artículo cuatro establece que: "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño y adolescente, madre, anciano en calidad de abandono, Y en especial a la familia y promoviendo el matrimonio, ya que estos son institutos

naturales y fundamentales de la sociedad”.En este sentido , la regulación que hace el Código Penal es adecuada para proteger a la familia, Donde la Justificación de la investigación se resalta porque esta omisión dolosa vulnera a la familia en su bien jurídicamente protegido teniendo como base su tramitación procesal sancionando así a los obligados que incumplen con el básico deber alimentario como es de proveer los medios económicos para la subsistencia de la familia y sus miembros o a quienes la ley señale, de toda la sustentación se define el Objetivo General que es identificar el efecto que tiene el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.

En el Capítulo II está conformado por el Marco Teórico, donde se considera antecedentes de la investigación como son autores a nivel Internacional y nacional, Bases teóricas del Delito, las definiciones conceptuales de la variable y sus dimensiones, El trabajo solo cuenta con una variable, donde nos se le considera a la hipótesis.

En el Capítulo III Está conformada Método de Investigación, Esta investigación es considerada básica, El diseño es Descriptivo Simple, como también la población objetiva está conformada por la Corte Superior de Justicia de Junín y la Muestra conformado por 30 entre abogadas y abogados de la jurisdicción, Su técnica de datos recolectados es la encuesta y se utilizó el instrumento del cuestionario.

En el Capítulo IV está conformado por los resultados de la variable general y de las dimensiones se presentará las tablas, gráficos respectivos, su comentario de cada uno de ellos. Para ello se ha empleado el programa Excel 2010, SPSS V. 15, con sus respectivos baremos y categorías que define al delito de omisión.

En el Capítulo V Están la Discusión de los resultados, sus respectivas conclusiones con el Proyecto de Ley propuesto por la investigadora.

La Autora

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción del Problema:**

Siendo La Familia la célula básica del estado y la sociedad, de esta manera conforma una institución natural que protege la constitución política del Perú en la que en el Artículo cuatro establece que: “El estado y la comunidad protegen especialmente al niño, madre, adolescente, y al anciano todos en calidad de abandono, protegiendo de esa manera a la familia, matrimonio como institutos fundamentales de la sociedad”. En este sentido, la regulación que hace el código penal es adecuada para proteger a la familia.

En mi trabajo de investigación lo que voy a desarrollar es el análisis dogmático de dicho delito en donde se analizará cada categoría del delito, Se verificará la tipicidad objetiva estableciendo que es el bien jurídico protegido, los sujetos pasivos y activos. Además se aclarará según la jurisprudencia y la doctrina el delito de omisión a la asistencia familiar como un delito especial teniendo como consecuencia una resolución judicial de incumplimiento a prestar alimentos de esa manera se tipifica el delito de ser sujeto activo.

También se examina que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión propia, y esta se plasma con la resolución judicial existente donde imputa al demandado asistir con alimentos, Como también comprobaremos según la jurisprudencia y la doctrina si el delito de omisión a la asistencia familiar es de naturaleza permanente o no.

Además, se estudiará los detalles agravantes que disponen el tipo penal del Art. 149 del código Penal, la consumación, la tipicidad subjetiva (dolo), la antijuricidad, la tentativa y la penalidad. Para concluir el delito como jurisprudencia, luego una crítica sucinta, conclusiones y referencias bibliográficas. De esa manera se contribuirá sobre el análisis del Art. 149 del código penal que regula el delito a la omisión a la asistencia familiar.

## **1.2. Formulación Del Problema:**

### **Problema General**

¿De qué manera afecta el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín?

### **Problemas Específicos**

1. ¿De qué manera afecta la acción voluntaria en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín?
2. ¿De qué manera afecta el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín?
3. ¿De qué manera afecta el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín?
4. ¿De qué manera afecta el delito permanente en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín?

## **1.3. Objetivo General**

Identificar el efecto que tiene el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.

#### **1.4 Objetivo Especifico**

1. Identificar el efecto que tiene la acción voluntaria en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.
2. Identificar el efecto que tiene el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.
3. Identificar el efecto que tiene el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.
4. Identificar el efecto que tiene el delito permanente en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.

#### **1.5. Justificación de la Investigación**

En la sociedad actual, La omisión a la asistencia familiar es un mal que permanentemente aqueja, Por consiguiente la familia no solo representa un conjunto de personas unidas por vínculos sanguíneos siendo núcleo y cuna de la sociedad y su protección debe de ser de interés importancia social y estatal, y con el transcurso de los años estos se fueron vulnerando en nuestra sociedad. Por tal motivo expuesto se investigo este trabajo el cual tiene como principal objeto poner en conocimiento a la comunidad sobre la situación Jurídico del delito de omisión a la asistencia familiar, Sin embargo este es un procedimiento de lo civil a lo penal realizándose conflictos en las partes en principal causa daño a los derechos del agente alimentista .

El delito de omisión a la asistencia familiar está imputado en la administración de justicia que se presenta lenta y engorrosa por la carga procesal y el presupuesto económico de las partes. Es necesario aclarar que antes que la parte denuncie penalmente por el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal debió proceder civilmente cumpliéndose así etapas establecidas hasta expedirse sentencia en caso de no haber mediado conciliación entre las partes y

efectuarse la liquidación alimentaria aprobación y requerimientos de la ley para que posteriormente se recurre a la vía penal

Nuestra preocupación al investigar este tema es porque esta omisión dolosa vulnera a la familia en su bien jurídico protegido en los trámites previstos, medios económicos a los que la ley señala el número de procesos afectando así la subsistencia de la familia .Analizando esta investigación con mayor profundidad. Se puede detallar que la omisión a la asistencia familiar forma como consecuente problemático que afronta la sociedad y este delito constituye un peligro permanente contra la familia y la sociedad. Como podemos ver en nuestra sociedad departamento de Junín existen normas que son medios para alcanzar la justicia y la paz que en la práctica no se cumplen a cabalidad y como consecuente son derogadas o modificadas

#### **1.6. Limitación de la investigación**

Como todo trabajo que consiste en la revisión de expedientes judiciales de la jurisdicción en lo que siempre se va encontrar la resistencia de los fiscales y funcionarios para facilitar el trabajo al investigador, Siendo que nuestra población lo constituyen los jueces y la fiscalía provinciales penales y abogados de la jurisdicción.

#### **1.7. Viabilidad de la Investigación**

El presente trabajo de investigación es categóricamente viable, contando de esa manera con referencias bibliográficas necesarias para examinar, además de contar directamente con la apreciación de las sentencias de los delitos de omisión a la asistencia familiar, de esa manera se contará con recursos y tiempo para llagar a una conclusión .



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÒRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la Investigación**

##### **Nivel Internacional**

Ramos (2000) En su tesis *“Innecesaridad De La Investigación Preliminar en el Delito De Omisión de la De Asistencia Familiar”* para obtener el grado de abogado Universidad Estatal de la Mar, Santiago de Chile Planteo las siguientes conclusiones:

1. Los Alimentos en toda su amplitud y lo fundamental, es un derecho Humano Fundamental pues solo ella hace posible la existencia del ser humano y partir de esa existencia nacen otros derechos inherentes.
2. Referente a los casos de omisión a la asistencia familiar, el derecho de la tutela procesal efectiva le resulta muy engorrosa y decepcionante efectuar la investigación preliminar por un plazo de ley.
3. Que, Para emitir el principio de oportunidad en forma directa hay un plazo prudencial para notificar al investigado y así recoger los antecedentes para admitir si procede o no esta diligencia de esta manera el fiscal llevara a delante o no el efecto en mérito a las cuestiones de improcedencia para la aplicación de esta manera ejecutar conforme a ley llevándose a cabo el principio de celeridad y economía procesal.
4. Los argumentos de defensa de ambas partes se formaliza en el acta del principio de oportunidad ya que significa una alternativa de salida en la que no causa nulidad de tal manera que pasará al principio de inmediación que es la solución inmediata de las citas argumentadas.

5. Los fiscales deben de implementar mecanismos para acelerar estos procesos de esta manera dar solución rápida y evitar gastos económicos en los procesos de omisión a la asistencia familiar.

Parra (2008) En su tesis *"Relevancia Penal del Incumplimiento Injustificado de la Obligación de Manutención impuesta por Mandato Judicial"* para obtener el grado de post grado Especialización En la Niñez y su derecho Adolescente, Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas Centro De Estudio De Postgrado Venezuela, planteo las siguientes conclusiones:

La implementación de la obligación de manutenciones y su punitiva criminalización por incumplimiento, situación demostrada en su mínima expresión con la metodología planteada en este trabajo, nos demuestra que ciertamente existe una desviación manifestada por algunos Fiscales del Ministerio Público, que otra forma nos lleva a pensar existente una debilidad en lo que manifiesta su cumplimiento impuesto judicialmente. Es decir, la penalización que supone esta actuación resulta ineficaz para lograr un verdadero amparo a los miembros más débiles de la unidad familiar, pudiendo llegar a crear situaciones más negativas para ellos. Considera la autora que en la realidad el problema fundamental no es ciertamente la ausencia de instrumentos legales destinados a garantizar los deberes relacionados a la protección integral, sino la inadecuada e incompleta aplicación que de ellos se hace. Con esta afirmación, despejamos la duda del primer interrogante planteada en el inicio de la investigación, de la manera pues, se considera que existen mecanismos suficientes mecanismos relacionados al L.O.P.N.N.A, por ejemplo en la Sección Segunda de las sanciones y fracciones, el Artículo 223 Ley enfatiza la sanción pecuniaria por Violación de la Obligación de Manutención, que oscilan entre quince (15 U.T) Unidades Tributarias y Noventa Unidades Tributarias (90 U.T). No obstante, hay relacionados al de Medidas Preventivas consagradas en el artículo 381 destinadas a asegurar el ordenamiento de la obligación de manutención, lo cual, lleva a afirmar que los Fiscales del Ministerio Público que han materializado viejas doctrinas punitivas deberían orientarse más

hacia aquellos medios en el orden pecuniario, que realmente al final es de interés para garantizar la existencia de un niño, niña o adolescente. En el mismo sentido, el Artículo 466 de la Ley, consagra un amplio catálogo de Medidas Preventivas a dictar para consagrar el cumplimiento de la Obligación de Manutención. Lo que quedó demostrado por sentencias utilizadas para sostener los objetivos de este trabajo frente a una construcción artificiosa de una evidencia penal de incumplimiento de esta obligación en agrado del niño (a) y adolescente, la defensa debe proponer en la audiencia preliminar la excepción de irrelevancia penal que el Código Orgánico Procesal Penal establece en el artículo 28 numeral 4to literal C), por no revestir los hechos carácter penal, en agrado de incumplimiento se encuentra tipificado como delito en el Derecho Penal Venezolano, sino que se establezca como una infracción de naturaleza civil, de verificación los Artículos 223 y el aparte único del artículo 214 de la L.O.P.N.N.A. Con lo citado a inicios, se puede reafirmar que el abandono a la familia es un delito, existe en otros ordenamientos jurídicos, tipificado fundamentalmente por la ausencia de las necesidades básicas alimentarias del niño, niña o adolescente, más no en el Venezolano derecho. Aun cuando el tiempo fue creada una ley de naturaleza penal, fue deficiente e ineficaz. En este sentido, se despejan la segunda y tercera interrogante planteada al configurar el planteamiento del problema en relación a la investigación.

Durán (2009), En su tesis *“Asistencia familiar a favor del Concebido” Tesis En Opción Al Grado De Magister En Derecho Público, Bolivia* obtuvo las siguientes conclusiones:

1. La sociedad debe conocer y reconocer que desde el inicio de existencia se da con la concepción y que somos personas desde ese momento, por ende sujeto de derechos.
2. El embrión humano es persona en el momento de la concepción, en consecuencia goza de derechos fundamentales que en absoluto no pueden ser en su ejecución hasta después del nacimiento como ser el derecho a la vida e integridad física.

3. El nuevo ser es objeto de protección jurídica, El nacimiento es un respeto fundamental del resto de las obligaciones que le asisten por consiguiente el nasciturus es un ser vivo y si bien puede ser considerado plenamente como persona es también valioso por esa afirmación de estar vivo.
4. La existencia primigenia del menor (embarazo) por sus características particulares de fragilidad vulnerabilidad constituye de las prioridades que obligan a asumir actitudes proteccionistas a las consecuencias de violentar contra el nuevo ser..
5. La familia, el estado y la sociedad tienen la responsabilidad de velar y proteger al niño para proteger el desarrollo biopsicosocial desde la concepción y durante su infancia por las alternativas particulares de debilidad e indefensión.
6. La institución de la familia como célula constituye una forma de velar por los derechos de los infantes por ende le alcanza también al nasciturus, que se traduce en el auxilio sea económico o valorativo destinado a asegurar que éste llegue a este mundo sano y condiciones adecuadas. El asegurar a la progenitora en gestación el acceso a una adecuada alimentación, vestido, vivienda constituirá la forma más humana de velar por los derechos del infante del nasciturus.
7. De los trabajos investigados para conocer sobre ingresos de acciones a indicación de los concebidos en los tribunales de instrucción de familia, se tiene que existe sólo un caso aislado en referencia a la asistencia familiar a velar del nasciturus, en base a un documento de reconocimiento.
8. Finalmente, de la revisión y analizar la ley, en cuanto al derecho del concebido a ser consentido de una bienestar familiar a favor de la madre gestante, se comprueba que legalmente se encuentra vacío.
9. La población no reconoce el derecho de los concebidos y más las mujeres embarazadas, a efecto de solicitar asistencia familiar del nasciturus.

### **Nivel Nacional:**

Díaz (2007) En su tesis "*Omisión De Asistencia Familiar*" para obtener el bachiller de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Cajamarca. Obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Se encuentra protegida la familia de una manera rigurosa desde la propia base del ordenamiento jurídico, la Constitución y leyes de menor categoría establecen que la omisión a la asistencia familiar es un delito.
2. Se entiende por los servicios básicos de alimentación, vivienda, vestido, salud, recreación y educación un aporte normal para el desarrollo armoniosos del niño.
3. De acuerdo al código civil, los agentes están abligados a asistir en la alimentación en forma obligatoria y por ende gozar de requisitos establecidos de acuerdo a ley.
4. Garantiza el derecho penal el cumplimiento en forma efectiva las responsabilidades familiares a través de librarse dolosamente, de tal sentido que la omisión pretende garantizar las obligaciones familiares, para garantizar el desarrollo bio psicosocial en la protección del derecho de subsistencia, cuyo incumplimiento haciendo peligrar la salud o la integridad física de la persona e incluso sus posibilidades de desarrollo integral.
5. Por consiguiente es un delito especial esta omisión que vulnera los derechos del agente y todo se concretiza previa resolución judicial consentida
6. Es omisión propia es omisión de la asistencia familiar, de acuerdo a un mandato judicial sin que estas se generen.
7. Es de naturaleza permanente la omisión a la asistencia familiar y estas permanecerán mientras dure la obligación a la asistencia de esa manera el delito subsiste.
8. Tiene agravantes este delito de omisión a la asistencia y esta se da por que el agente tiene prestación de alimentos , renuncia de trabajo, lesiones graves o muerte y de esa manera pueden ser advertidas.
9. La presencia del dolo es indispensable para que se configure el tipo penal, la comisión de este delito es inadmisibles por imprudencia o culpa.

10. Este delito se perfecciona cuando teniendo pleno conocimiento el sujeto activo de la prestación con resolución judicial de alimentos no lo realiza dolosamente lo omite de incumplimiento de dicho mandato.

Arroyo (2009) En su publicación "*Alimentos Delito de omisión a la asistencia familiar en forma sustantivos y procesales*" Lima, Perú Obtuvo las siguientes conclusiones:

Que para recurrir en la vía penal referente a la omisión a la asistencia familiar es necesario tener una resolución judicial resolviendo con una pensión alimentaria fijada en el art. 149 de código penal, también se debe considerar no es necesario que responda a una sentencia firme y esta se da cuando ambas partes están en acuerdos mutuos. Se debe entender que esta posición pone en peligro la integridad moral del demandante a pesar que le garantiza el parentesco conyugal o parental, eso no acredita que tenga garantías, de tal medida se produce la asignación anticipada de la parte del demandante.

De otra manera si bien es cierto que el criterio judicial es reunir requisitos de anticipación de esta manera se protege el debido proceso del demandado, en otras ocasiones durante el proceso, muchos datos no son reales o veraces como domicilio procesal haciéndose rebeldía el proceso dejando a un lado y atropellando los derechos del asistente.

Referente por prisión por deudas hay notorios cambios en su contenido y explicación y sobre todo debe de ser efectivo, en relación y jurisprudencia en el caso de Arequipa se aplicó el nuevo código penal haciéndose efectiva la cárcel,

En la elaboración de este trabajo se puede notar que por el incumplimiento de la asistencia alimentaria se realizan dos afirmaciones en sentido peligroso. Donde la primera que el agente no cuenta con recursos es el único sustento familiar y por lo general no cuenta con recursos ni bienes para que puedan ser embargados de tal sentido le corresponde la prisión efectiva.

En cuanto al segundo mencionado el agente cuenta con una familia que se encuentra en condición de casados y otra extramatrimonial, de tal manera este no asiste con la pensión alimentaria como es caso del segundo compromiso es así que de acuerdo a la ley del código procesal civil será condenado a la prisión efectiva a través de una resolución judicial.

Navarro (2014) en su tesis *“Inasistencia del deber alimentario hacia niños y niñas y adolescentes”* Para optar el grado académico de Magíster en Política Social con Mención en Promoción de la Infancia Lima, Perú. Obtuvo las siguientes conclusiones:

La composición y dinámica se encuentran las familias en constante transformación en la comunidad llamemos sociedad sin embargo pese que la madre desempeña un papel importante en la vida económica laboral y política del país todavía no existe una política eficaz que haya logrado promover responsabilidades compartidas en los diferentes ámbitos que implica la potestad de un hijo, la normatividad vigente no alienta un proceso temprano de acercamiento entre hijos o padres por ejemplo, al darle a los padres únicamente cuatro días de licencia por paternidad en diferencia con la madre que goza de noventa días de licencia lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles. En este sentido, el binomio madre-niño está plenamente instalado en el imaginario de los deudores ante la ruptura sentimental con la madre de los niños se desestructura su rol de “hombre proveedor” ocasionando un vacío e incapacidad de asumir su obligación del padre no asociado al de pareja máxime ha existido un espacio para construir un vínculo cotidiano de ternura y afecto sobretodo en la primera infancia que es una etapa crucial para todo ser humano y considerando iniciando de las relaciones generadas en estos años se va construir teniendo una concepción del mundo y de conexión social así como de los roles asignados en la sociedad.

Como despega del trabajo de investigación realizada la carencia económica por ende el factor no determinante para la vulneración de la investigación para los niños sino que existe abuso de poder y despreocupación en relación

a los hijos como manifestaciones del machismo siendo reforzado por la asignación desigual de roles que carga sobre la madre las responsabilidades asociadas al cuidado y crianza de los hijos la sanción social no es lo suficientemente fuerte para disuadir y revertir la conducta pues siendo la sociedad surgen aún estereotipos que más bien excusan o tratan de justificar el incumplimiento en conclusión minimizando el sentimiento que tienen el incumplimiento para el normal desarrollo de los infantes. .En efecto, los varones no logran tomar conciencia de los sentimientos negativos de su omisión en la realidad de su contexto de sus hijos y sienten que se cometido una injusticia al demandarlos o requerirlos judicialmente, porque argumentan que sus motivos justifican el incumplimiento ninguno asume que el requerimiento es consecuencia de su omisión, de haber transgredido una conducta exigible por las autoridades por ende tampoco asumen la responsabilidad por sus actos. En referencia al perfil del deudor en circunstancias de la separación con la madre no se ha construido un vínculo sólido con los hijos e hijas en consecuencia cultivar ese lazo cuando media la separación física y muchas veces el conflicto, en efecto no es la violencia hacen más difícil construirlo de un modo saludable. La separación formal es un factor que habría desencadenado la falta de acuerdos para proveer de equivalentes porcentajes a favor de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como consecuencia de la demanda judicial de los alimentos. Ninguno de los deudores es iletrado, de esta manera su instrucción más bajo secundaria incompleta y el más alto educación superior en conclusión se puede inferir su pleno conocimiento de los derechos y deberes como ciudadanos y en especial como padres, así como del argumento de faltas, delitos, y sus consecuencias no obstante priman las justificaciones del incumplimiento asociadas generalmente con la conducta de la progenitora ex pareja manifestando que es ella quien tiene que asumir la responsabilidad para asumir y de hacerlo.

En general, los entrevistados tienen ingresos promedio, solo el primero declaró ser desempleado con plena capacidad de comprender la diferencia entre el cumplimiento e incumplimiento hacia sus infantes en dirección



formal, sin embargo el modo de socialización y los patrones culturales no les permiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento puesto que no solo está en tela de juicio la admisión de omisión respecto a una obligación legal sino la trascendencia y significado del vínculo filial que es necesario construir y consecuencias graves que afectará para la percepción de estos infantes en relación al mundo y la comunidad. El marco legal que regula como tema a los alimentos abarca el derecho de la familia, derecho civil, el derecho administrativo y penal no obstante se evidencia un alto grado de las obligaciones como cumplimiento alimentarias, pese a haberse creado mecanismo administrativos como el REDAM en conclusión de incrementar la aceptación de los obligados alimentarias sin embargo parecen no estar dando los resultados deseados, así también se han dado las leyes que han pretendido simplificar el procedimiento judicial para el reclamo de los alimentos como reclamo, sin embargo las estadísticas demuestran la alta carga procesal en esta materia. Se puede afirmar entonces, que por circunstancias como los sociales, la construcción de paternidad y el estilo de ejercer la masculinidad los que pueden contribuir a transformar los vínculos con los infantes y coadyuvar no sólo a la demanda de la obligación alimentaria. Si no a saldarla deuda emocional y afectiva con los niñez olvidados.

## **2.2. Bases Teóricas**

Para el desarrollo de la investigación, se analizó los precedentes bibliográficos y doctrinarios vinculados con el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en especial con la teoría del delito:

1. Jiménez ( 2008 pág. 139) quien menciona que el delito es un acto típicamente, imputable al culpable supeditado a veces a condiciones objetivas de penalidad y que este se haya conminado con una pena o a ciertos casos con precisa medida de seguridad en reemplazo de ella. La mayor cantidad de los ordenamientos herederos del sistema continental europeo se habitúa a puntualizar como una acción típica, antijurídica y culpable. Pero darle una descripción más compleja y entendible, llenando

los elementos indispensables el Delito es una acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible.

2. Mir Puig (2009 pág.58) *“La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico-penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho Penal”*.

Este concepto tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los fundamentos básicos del Derecho Penal positivo y su articulación en un sistema unitario. La teoría del delito constituye un intento de ofrecer un procedimiento de esas características.

3. Muñoz Conde (2002 pág. 199) señala que la Teoría General del Delito estudia las características similares que debe tener cualquier conducta (acción u omisión) para ser nombrada delito sea ésta en el caso concreto un homicidio una estafa, una agresión sexual o una malversación de caudales públicos. Es que hay características que son similares a todos los delitos y otras por las que se distinguen los tipos penales unos de otros. Un asesinato es distinto a una estafa o un hurto, puesto que, cada uno de estos hechos presenta particularidades diferentes y por ende, tiene conminadas en principio penas de distinta gravedad. Sin embargo, de la misma forma que el asesinato el hurto o la estafa tienen características comunes a todos los delitos y que constituyen la esencia del concepto general de delito. Muñoz Conde es quien enseña que la verificación de estas características comunes incumbe a la Teoría General del Delito, que es una de las materias de la Parte General del Derecho Penal; mientras que la investigación de las concretas figuras delictivas de las particularidades específicas del hurto, de la violación, de la estafa, etc.,

4. Bustos (2006, pág. 34) indica que es el bien jurídico el que está en la base de la teoría del delito y no la acción; ésta es un elemento importante y objetivo, pero es sólo un elemento objetivo más del tipo, de la cual se singulariza una vinculación entre los sujetos. Lo esencial son los procesos valorativos fundamentados desde el bien jurídico. El tipo legal

comprende la descripción de un ámbito situacional de comunicación social, ya sean de acción u omisión, dolosos o culposos, que tienen aptitud de entrar en conflicto con el bien jurídico protegido por la norma. La tipicidad será el resultado de un proceso valorativo de atribución de un ámbito situacional concreto a un tipo legal abstracto y genérico; el juicio de atribución implica la determinación de la tipicidad. Para Bustos la antijuridicidad radica en dos procesos: En primer lugar, habría un proceso valorativo que se ha de determinar si es posible imputar de forma objetiva la afectación al ámbito situacional de comunicación social que es la tipicidad. En segundo lugar, es fundamental considerar un aspecto negativo, esto significa, que no existan causas de justificación, es decir, que en el propio ordenamiento jurídico no se den normas permisivas en relación a esa afectación del bien jurídico.

5. Roxín (2008 pag.87) Las categorías básicas, o “peldaños” (escalones) de la estructura del delito” como los llaman son: la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, y se han desarrollado por la ciencia en un proceso de discusión de décadas. Es decir, esta elaboración y evolución de la moderna teoría del delito, como la concebimos actualmente, ha experimentado un proceso histórico de transformación desde su inicio por los dogmáticos alemanes a finales del siglo XIX y comienzos del XX. Históricamente el delito no era concebido como lo es en nuestra actualidad. Por ejemplo, en 1822, época de la tercera edición de los “Elementos de Derecho Criminal” de Giovanni Carmignani, en ese entonces profesor de la Universidad de Pisa, predicaba que: “En cierto modo todo delito consta de dos elementos, de un acto de la voluntad, donde el agente quiere un efecto contrario a la ley, y de un acto físico, donde resulta la infracción de la ley social ya promulgada. El primer elemento del delito emana de la intención del agente; el segundo de la materialidad del hecho nocivo a la sociedad. Para revelar la intención de la acción delictuosa, es necesario contemplar dicha acción por un doble

aspecto; es decir, en cuanto a la intención del agente, y en cuanto a la ejecución, de donde se deriva el daño social”.

El precedente más remoto de la actual construcción se remonta a la teoría del delito común, trabajada bajo los auspicios de la ciencia italiana de los siglos XVI y XVII, a la luz de la concepción del derecho natural entonces imperante; se trataba de una estructura bipartita que distinguía entre imputatio facti ( imputación objetiva ) e imputatio iuris ( imputación subjetiva ), entre una parte externa y otra interna al delito. Dicha sistemática, retomada por el derecho alemán de la época, fue ininterrumpido por autores como T. Deciani (1590, ocho años después de su muerte), P. Theodoricus (1618), S. Pufendorf (1660) y Ch. Wolff (1738).

6. Max Ernest Mayer, Edmundo Mezger (2009 pág 35). *“El delito es la acción u omisión típicamente antijurídica y culpable”*. La voluntaria concepción dogmática del delito enumera los elementos constitutivos del delito.
7. Reyna Alfaro (2007 pág. 26). Considera que la omisión a la asistencia familiar “Una de las discrepancias más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas”.  
En el literal c) del artículo dos inciso veintidós de la Constitución Política del Estado Peruano, señala “Que no hay prisión por deudas, lo que significaría que el artículo ciento cuarenta y nueve del Código penal, resultaría inconstitucional”

### **2.3. Definiciones Conceptuales**

#### **Asistencia Familiar.-**

De acuerdo al Código Civil en su artículo cuatrocientos setenta y dos nos señala que la “asistencia familiar está vinculado con la definición jurídico de los alimentos, entendiéndose como tal, a lo que es necesario para el sustento, la habitación, vestido asistencia familiar, educación, capacitación

para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia .”

Otra apreciación de importancia para la definición de asistencia familiar contempla que: “las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o simplemente de la paternidad o maternidad, determina la existencia , fidelidad, hasta el llamado débito familiar, lo que compromete un deber de asistencia familiar por la persona o personas encargadas de garantizar , de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia.

Caracteres:

1. Es De Orden Público.- Porque el Derecho de Familia, es de Derecho público y solo el legislador puede cambiar las reglas de la Asistencia Familiar.
2. Es Una Obligación Legal.- Porque es una relación jurídica en virtud de la cual una persona, el hijo que se convierte en acreedor, tiene la facultad de exigir de otra, el padre o deudor, el cumplimiento obligatorio de una prestación determinada susceptible de evaluación económica.
3. Es Transable.- Por ser la Asistencia Familiar una obligación, por excepción y solamente el monto, puede transarse. Es decir por la independencia de la voluntad privada el deudor (padre) puede negociar con el representante (madre) del acreedor (hijo) el monto a pagarse cada mes.
4. Es Irrenunciable.- No es voluntaria dejar ejercer este derecho por ser un derecho personalísimo del acreedor, el hijo. Y además, porque las normas jurídicas del Derecho de Familia son de cumplimiento obligatorio. Y en caso de haberse renunciado a la Asistencia Familiar, la renuncia no tiene ningún efecto jurídico, es nula de pleno derecho.
5. Es Inembargable.- No se puede retener el monto destinado a la Asistencia Familiar de una persona, en virtud de un mandato judicial. Porque si fuera así se estaría quitando el pan al necesitado que es el hijo.

6. Es Intuito Persona.- Porque se extingue cuando el acreedor (padre) o deudor (hijo) fallecen.
7. Es Circunstancial.- Porque dura lo que dura las necesidades del acreedor (hijo). En Bolivia la Asistencia Familiar dura hasta la mayoría de edad (21 años) o hasta que se gradué, si es universitario.
8. Es Variable.- El monto es variable en el tiempo a causa de la inflación económica. Por tal motivo, las sentencias no son definitivas en el monto.
9. Es Intransmisible.- Como es un derecho personalísimo no se puede dejar de herencia el monto de asistencia familiar.
10. Es Inalienable.- No se puede vender o donar este derecho, por ser personalísimo.

### **Definición Del Delito.-**

Existen diversas concepciones formales del delito, sin embargo todas aquellas concuerdan en que el delito es aquella conducta legalmente "imputable"; esto quiere decir, acción se encuentra tipificada (descrita), en los distintos ordenamientos de la ley penal. "Una vez admitido como axioma evidente que sin la ley no hay delito y que las conductas que quedan fuera de las leyes son impunes, solo se puede asegurar lo que el delito es, interrogando la ley misma". La definición formal obedece a una concepción legal por cuya virtud el delito es toda acción legalmente imputable; es decir, el conjunto de presupuestos de la pena que se encuentran en la parte especial de los ordenamientos penales sustantivos. Se estima que la misma limita la libertad de construcción científica y conlleva a que "una vez admitido como axioma inconcuso que sin la ley no hay delito y que las conductas que quedan fuera de las leyes son impunes, solo se puede asegurar lo que el delito es, interrogando la ley misma".

La concepción formal del delito se considera la única posibles por ser esta producto de la metodología del derecho, a causa de que la acción punible es aquella que se encuentra sancionando por las normas de derecho. Al prevalecer el método jurídico incrementó la tendencia a concebir la definición formal como única posible, pues las acciones punibles son las castigadas

por la ley, la definición formal del delito consiste en la tarea de concretar la definición de delito en los ordenamientos legales, es decir, buscar una definición que atienda a toda clase de generalidad aun por encima de todas las concepciones que se tienen de él. El Código Penal Federal señala que delito es "el acto u omisión que sancionan las normas penales". Por ende, esta noción entraña una relativización del concepto de delito consustancial con el principio de legalidad, cuya consecuencia más importante estriba en el hecho de supeditar la definición de delito a la ley. En ese sentido se expresa el código penal Federal, que señala que el delito es "el acto u omisión que sancionan las normas penales".

Aquel conjunto de comportamiento que sancionara las leyes penales no están tipificadas por meros caprichos por parte de los legisladores y no son productos del azar o la casualidad, sino que son erigidos en un código penal con el objeto de amparar los distintos valores éticos, morales y sociales del hombre en compañía de sus semejantes, a los cuales también se les puede llamar bienes jurídicos, estos bienes son resguardados y las normas tipificadas en los distintos ordenamientos legales con la convicción de que de esa forma se va a asegurar la paz y la sana convivencia social, esta convicción se ve afianzado con la idea de una pena que impone el Estado mediante un intervención que aunque sea ejecutada por el Estado tiene sus límites punitivos, por esta razón se encuentran contenidas de forma escrita.

Naturalmente el conjunto de comportamientos que sanciona la ley no deriva de azares ni de prácticas legislativas inconscientes. Con ello queremos priorizar que los tipos penales se establecen para defender los intereses materiales éticos y sociales que la comunidad asume e integra a su patrón de convivencia a manera de bienes jurídicos, con plena convicción de su validez y su observancia, y en esa inteligencia, mediante la amenaza de una pena, tipifica ciertas conductas contrarias a la expectativa social que se despliega en torno a todos los individuos en convivencia, pues el Estado dolo puede prohibir y sancionar acciones que sean contrarias a las posibilidades de hacer la vida en conjunto y que vayan en contra de los derechos ajenos y del Estado, siendo estos los límites punitivos de la intervención estatal.

### Objeto Del Delito.-

Desde luego la naturaleza y tipo de delito de que se trate influirá en la calidad tipo y número de los sujetos activos y las consecuencias de éste en los pasivos. Por otra parte, el objeto del delito es muy importante no solamente en la teoría del mismo sino para la existencia y vida del mismo, incluyendo su comisión o realización. Esto es, el objeto jurídico del delito, es el bien protegido por el derecho y que precisamente por esa razón, se denomina bien jurídico, es decir el quid de la norma, con la amenaza de la sanción, trata de proteger contra posibles agresiones.

A mayor abundamiento, el objeto del delito es sobre lo que debe recaer la acción del agente según la descripción legal respectiva y, por otra, el bien tutelado por las particulares normas penales y ofendidas por el delito. De tal enunciación aparecen dos definiciones completamente diferentes, el de objeto material y el de objeto jurídico del delito, que solo coinciden cuando la ofensa de un bien tutelado por el derecho penal consiste en la modificación de aquello sobre lo cual precisamente se verifica el resultado. Por lo que hace al objeto material del delito, éste puede ser la formulación que antecede al que la descripción legal respectiva tiene por tal de donde se infiere que no constituye objeto material, en sentido jurídico, las cosas materiales con que se cometió el delito, o constituyen su producto, o son huellas de su perpetración, pues ellas conciernen al episodio delictivo concreto y no a su abstracta previsión legal.

El objeto material del delito puede ser tanto una persona como una cosa. El estado protege determinados bienes porque ello es necesario para asegurar las condiciones de la vida en común: no protege el interés en la observancia de los preceptos legales; es decir, se protege, por la norma penal, el derecho del particular, ya que no puede considerarse lógicamente que la norma Jurídica, o sea el objeto de la protección, pues la norma no puede proteger el interés en la protección, o sea, en definitiva, no puede protegerse así misma.

Por lo que hace al objeto jurídico del delito, se conviene en que éste es el bien jurídico penalmente protegido que el delito ofende. Un bien jurídico puede ser tanto una persona, como una cosa, como una relación entre



personas y una entre personas y cosas; entre estos bienes hay algunos que, por ser vitales para la colectividad y el individuo, reciben protección jurídica por su significación social y a los cuales el derecho acuerda su especial tutela erigiendo en tipos delictivos algunas formas especialmente criminosas de atentar contra ellos, por tanto, como objetos de interés jurídico vienen a constituir el objeto jurídico que se halla tras cada delito.

El delito es un hecho jurídico, es decir, es un hecho que tiene importancia jurídica, por cuanto el derecho le atribuye consecuencias jurídicas, el nacimiento de derechos para el agraviado y para el Estado, como el persecutor de los delitos, y pérdida de derechos para el delincuente.

Como el delito es un hecho jurídico voluntario, supone que él es ante todo un hecho humano y no un hecho natural. Es una acción, un obrar con efectos comprobables en el mundo exterior, y no una simple declaración de voluntad; y es, además, una acción voluntaria y consciente, y por tanto imputable, es decir, referible al sujeto activo como suya.

### **Tipos De Delito De Omisión:**

#### a) Delitos de Omisión pura o propia:

La Norma preceptiva lo que hace es obligar al sujeto a la realización de un determinado comportamiento. En la comisión por omisión se obliga al garante a evitar la producción de un resultado típico. Todos los Delitos de Omisión Propia tienen en común los siguientes aspectos:

- 1.- La tipicidad Objetiva.- los elementos que conforman el tipo objetivo son:
  - 1.1. Situación típica, en la que se establece el presupuesto de hecho queda lugar al deber de actuar y que varía según el tipo específico
  - 1.2. Ausencia de realización de la acción mandada; (no socorrer)
  - 1.3. La capacidad personal; de realizar la acción; para lo que se requiere determinadas condiciones externas, cercanía, que existan medios de salvamento, condiciones personales o que el sujeto cuente con determinadas posibilidades, suficientes conocimientos y facultades intelectuales para

realizar la acción. Poder intervenir es un elemento para la existencia del delito.

2.- La Tipicidad Subjetiva.- La Omisión Propia admite:

- a) la versión dolosa
- b) la versión imprudente, siempre que ésta última esté prevista

La dimensión cognoscitiva del Dolo exige que el sujeto sea consciente, de que el sujeto sea conocedor de que concurren todos los elementos del tipo objetivo. El sujeto debe además de comprender, querer o tener la voluntad de no realizar la acción exigida por la norma penal.

b) Delitos de Omisión Impropia

Determinados sujetos adoptan con respecto a otros la posición de garante, tienen por tanto un deber específico de actuar para evitar que se produzca el resultado. Habrán cometido un delito en comisión por omisión aquellos garantes que se abstengan de cumplir con el deber específico que tengan.

La Omisión Impropia equivale a un delito de resultado. La estructura de la tipicidad objetiva de la comisión por omisión se corresponde con las Omisiones Propias, salvo que a cada uno de los elementos del tipo objetivo debemos añadir un nuevo componente:

1. A la situación típica debe añadirse la posición de garante del Sujeto Activo.
2. A la ausencia de la acción determinada se añade la aparición de un resultado.
3. A la capacidad de realizar la acción debida debe añadirse la capacidad de evitar la aparición del resultado.

Con respecto al tipo objetivo doloso o imprudente, no ofrece ninguna diferencia con los delitos de omisión propia, salvo que se refiera a un tipo objetivo con los nuevos componentes añadidos. El Delito de Omisión Propia equivale a la realización activa de un delito de resultado, de esta forma tenemos que encontrar algún criterio que permita

equiparar la omisión a la acusación del resultado. Para conseguir esto se aplica el artículo 11 del C.P.

### **Elementos Del Delito:**

1. **Acción:** en primer lugar para que se cometa un delito debe de existir la acción que es una conducta humana significativa, derivada de la voluntad. La dirección final de la acción se realiza en dos fases una interna y la otra externa.
2. **Tipicidad:** esa acción ha de ser típica, porque ha de coincidir con las descripciones del delito de las reunidas en la parte especial del Código Penal. Para definir la tipicidad de forma clara y precisa es la adecuación de la conducta ósea el delito al tipo legal concreto. Se puede afirmar que el tipo cumple tres cometidos: el mismo tiene una función sistemática, una función dogmática y una función politicocriminal. En el sentido sistemático el tipo abarca el conjunto de los elementos defunción Político criminal: radica en una función de garantía, par sabe en que tipo se adecua.
3. **Antijurídica:** *la acción ha de ser prohibida, por regla general lo será ya con la tipicidad*, puesto que el legislador solo incorpora una acción a un tipo cuando la misma usualmente deba estar prohibida. La antijuricidad no es una categoría especial del Derecho penal, sino de todo el ordenamiento jurídico.
4. **Culpabilidad:** ha de poder hacer responsable al autor que cometió el delito. La culpabilidad no es un fenómeno individual, aislado; la culpabilidad debe verse con referencia a la sociedad; no solo al autor de un hecho típico y antijurídico sino una culpabilidad con referencia a los demás. De ello surge que la culpabilidad es un fenómeno social. La culpabilidad posee tres elementos para que una persona sea culpable los cuales son:  
Imputabilidad: o capacidad de culpabilidad, para ser sujeto de Derecho penal, ya sea física y mentalmente para poder hablarse de culpabilidad.

Conocimiento de la acción de antijuricidad: el individuo o la persona que comete del delito debe saber a grandes rasgos el contenido de las prohibiciones en la norma.

La exigibilidad de un comportamiento distinto: de los cuales no puede exigirse responsabilidad alguna.

Punibilidad: una acción típica, antijurídica y culpable es por lo general punible y es la característica diferencial del delito. Ya que una persona que comete un delito debe ser penado por la ley. Dentro de la punibilidad encontramos dos categorías. Por un lado, los supuestos que se relacionan con los sujetos, esto es, las causas personales de exención. Por otro lado, los requisitos o condiciones objetivos, que benefician a todos los participantes en el hecho delictivo.

### **Delito De Omisión A La Asistencia Familiar:-**

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se regula con la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada.

1. El Código Penal Vigente, en su artículo ciento cuarenta y nueve centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, es un reclamo de naturaleza patrimonial.

El profesor Santiago Mir Puig, sostiene: “No todo bien jurídico requiere tutela penal”, sólo a partir de la concurrencia de suficiente importancia material y de necesidad de protección por el derecho penal, puede un determinado interés social, obtener la calificación de “bien Jurídico Penal”.

Otro autor dice: “Una de las objeciones más comunes a la tipificación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar o llamado también Abandono Familiar, es su consideración como una mera criminología de deudas”.

En el literal c) del artículo dos inciso veintidós de la Constitución Política del Estado Peruano, señala “Que no hay prisión por deudas, lo

que significaría. nos dice el doctor Bramont Arias y otros, que supondría que el artículo ciento cuarenta y nueve del Código penal, resultaría inconstitucional”.

Pero este planteamiento, es desbaratado por Bernel del Castillo Jesús en su obra “El Delito de Pago de Pensiones”, al sustentar que la criminalización de la Omisión a la Asistencia Familiar se da a partir de la presencia de un bien jurídico de gran relevancia, como es la familia, que debe ser protegido por el orden público, porque su asistencia familiar depende del pago alimentario por definiciones de alimentos, vestido, vivienda, salud, educación, capacitación para el trabajo, recreación, es decir, está relacionada con los elementos básicos de supervivencia y siendo la familia el elemento más trascendente del Estado, entonces existen fundamentos sólidos para desbaratar cualquier duda que exista sobre la intervención punitiva en la represión de tal conducta, más aún si el mismo artículo sexto del Texto Constitucional establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

En este sentido como lo hacen Bramont Arias / Bramont Arias Torres / García Contezano, que el “Bien jurídico que se protege es la Familia”. El delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene su idea “fundamental en la noción de seguridad de los integrantes de la familia”, de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a los deberes de orden asistencial.

El comportamiento en el ilícito instruido consiste en omitir el cumplimiento de la obligación establecida por una Resolución Judicial. “Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo y especialmente los deberes de tipo asistencial”.

2. En el Perú la posición adoptada a partir de la dación de la Ley 13906. Como dijimos, esta ley llamada también ley de abandono de familia del 24 de marzo de 1962, adopta desde aquella ocasión una posición ecléctica, ubicada entre la posición ampliada, cuyos exponentes fueron la legislación Española y la Italiana, al comprender los deberes que

provenían de la familia, tanto materiales como morales, correspondiendo al ámbito susceptible de incriminación; es la posición restringida, representada por la legislación Francesa, que limita los intereses a los deberes materiales

Campana Valderrama, al referirse al tema señala “Que si bien contrae su accionar a los deberes alimentarios y al abandono material de la mujer embarazada o del menor, también comprende a todos los sujetos de la relación familiar: Cónyuge, hijos, ascendentes, descendientes, adoptado, adoptantes, tutor, curador”.

### **Sujeto Activo.-**

El sujeto activo puede ser cualquier persona que este judicialmente obligada a prestar una pensión alimenticia fijada previamente por resolución judicial. De este modo entonces los sujetos que pueden ser pasibles de una resolución judicial serán, los cónyuges, ascendientes, descendientes y, los hermanos. Este ilícito se convierte en un delito especial, pues nadie que no tenga obligación de prestar alimentos como consecuencias de una resolución judicial consentida, puede ser sujeto activo.

El sujeto activo en específico puede ser el abuelo, el padre, el hijo, el hermano, el tío, respecto de la víctima, asimismo puede ser el cónyuge respecto del otro o, finalmente, cualquier persona que ejerce por mandato legal, una función de tutela, curatela o custodia, pero siempre con la condición de estar obligado a pasar pensión en mérito a resolución judicial del delito de omisión a la asistencia familiar es el agente que no cumple, siendo su deber jurídico cumplir la prestación económica, previamente establecida por resolución judicial en sede civil.

### **Sujeto Pasivo.-**

Es aquella persona beneficiaria de una pensión alimentaria mensual por mandato de resolución judicial. Igual como el sujeto activo puede ser el abuelo, el padre, el hijo, el hermano, el tío, respecto de la víctima, asimismo puede ser el cónyuge respecto del otro o, finalmente, cualquier persona que ejerce por mandato legal, una función de tutela, curatela o custodia.

### **Delito De Omisión Propia.-**

Un delito de omisión propia es aquel que supone la desobediencia de un mandato de orden jurídico con independencia de los efectos que puedan generarse. Por ejemplo proporcionar los alimentos o subsidios impuestos por el derecho de familia (art. 149). (Hurtado Pozo, 2005, p. 746)

El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: "Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia".(Salinas Siccha 2008, p. 410).

### **Delito Permanente.-**

Debido a que cuando la acción delictiva misma permite por sus propias características que se pueda prolongar en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatorio del derecho, en cada uno de sus momentos, entonces todos los momentos de su duración puede imputarse como de consumación..

### **Delito De Peligro.-**

La responsabilidad penal conlleva la idea de .peligro, la resolución judicial impuesta en sede civil, reestablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y de esta manera el daño ocasionado al bien jurídico que es la familia, es reparado mediante la asistencia familiar por las definiciones de alimentos, salud, vivienda, educación, recreación y con ello el peligro contra la familia y su seguridad jurídica se establece.

## **Código Penal**

La obligación de dar alimentos y su correspondiente omisión se encuentra regulada en el artículo 149° del Código Penal y establece:

"El que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte."

Los delitos contra la familia, agrupa una serie de injustos penales, cuya peculiar naturaleza ha dado lugar a la formación de capitulaciones diversas. (Peña Cabrera 2008, p. 427). En suma el tipo penal en análisis se configura cuando el agente intencionalmente omita cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido en una resolución judicial como pensión alimentaria después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos. (Salinas Siccha 2008, p. 404). Efectivamente comete delito de omisión a la asistencia familiar, el que voluntariamente, sin justificación ni motivo legítimo alguno, dejare de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes legales inherentes a la patria potestad, tutela o matrimonio.

Necesariamente, para que se configure este ilícito tiene que existir una resolución judicial en donde se le incrimine al agente a prestar alimentos, de lo contrario no se configurara el ilícito penal. Se debe señalar que este ilícito es de peligro, la víctima no requiere probar haber sufrido algún daño con la conducta omisiva del agente (Salinas Siccha 2008, p. 405). En concreto solo basta con dejar de cumplir la obligación para configurar el ilícito.

La jurisprudencia nacional se ha manifestado en la ejecutoria Suprema del 01 de julio de 1999, donde señala "que conforme a la redacción del artículo ciento cuarenta y nueve del código penal el delito de omisión de asistencia familiar se



configura cuando el agente omite cumplir con la prestación de alimentos establecido por una resolución judicial, razón por la que se dice que es un delito de peligro. Es decir, basta con dejar de la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto pasivo". (Salinas Siccha 2008, p. 405).

Como se puede notar es un delito de peligro, ya que su consumación típica, no está condicionada a la concreción de un resultado exterior alguno, basta con que el autor no de cumplimiento efectivo a la prestación alimenticia, sin necesidad de que ex -post haya de acreditarse una aptitud de lesión para el bien jurídico protegido, por lo que es de peligro abstracto y no de peligro concreto. (Peña Cabrera 2008, p. 434).

También para la configuración del ilícito en comente, se requiere que previamente el imputado, haya sido demandado en un proceso de familia de alimentos donde previamente se haya expedido una resolución jurisdiccional firme de intimación judicial bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente si no cumple con la pretensión alimenticia establecida. Sin previo proceso de alimentos de ninguna manera se puede configurar el delito.

Además, resulta indispensable que el obligado tenga conocimiento pleno del proceso sobre alimentos que le corresponde, contrario sensu si el obligado nunca tuvo conocimiento del proceso de alimentos, sería imposible imputarle el delito de omisión de asistencia alimentaria.

Es así que jurisprudencialmente, se ha expresado que: "El delito de omisión de asistencia familiar se produce cuando el infractor incumple dolosamente su obligación alimentaria judicialmente declarada; en el presente caso, al hallarse tal obligación señalada en resolución judicial superior debidamente notificada al procesado, quien fue requerido para el pago de pensiones devengadas, las mismas que no han sido canceladas, existen suficientes fundamentos para que el encausado sea pasible de condena" (Rojas Vargas; Infantes Vargas; Quispe Peralta, 2007, p.135)

En definitiva, solo será imputado por el ilícito de omisión de asistencia familiar; el sujeto que ha sido una vez notificado una asignación provisional o

la sentencia por la cual se le obliga pagar determinada cantidad de dinero por definición de pensión alimenticia, no lo hace.

#### **2.4. Hipótesis**

No amerita por ser una Investigación Descriptiva

#### **2.5. Variable**

Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

#### **2.6. Operacionalización de Variables (Dimensiones e Indicadores)**

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### **VARIABLE: DELITO A LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR**

CONCEPTO: Torres / García que el “La familia está protegida por un bien jurídico”. El delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene su idea “Los integrantes de la familia son su noción fundamental”, La infracción que se incumple en el orden asistencial es un delito. Es un delito permanente si esta Omisión persisten en la inasistencia familiar, Dentro del deber jurídico dejará de serlo si esto se cumple.

DIMENSIONES	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>ACCIÓN VOLUNTARIA</b>	<u>ACCIÓN VOLUNTARIA</u> .- Dentro de la vivencia cotidiana en un acto de selección y decisión se puede decidir en cada una de ellas como una actividad de influencia mental.	Acción Tipicidad Antijurídica Culpabilidad Punible	ORDINAL
<b>SUJETO ACTIVO</b>	<u>SUJETO ACTIVO</u> .- Es el sujeto que no cumple la asistencia familiar de un delito de omisión que a través de una jurisdicción civil anticipada por una resolución no cumple con prestar y asistir económicamente a los integrantes de la familia .	Autor del delito Acción u omisión Infractor penal Deudor Conducta típica	
<b>SUJETO PASIVO</b>	<u>SUJETO PASIVO</u> .- Es el agente que sufre efecto del ilícito del delito de omisión a la asistencia familiar en forma penal.	Titular del bien jurídico protegido. Víctima Perjudicado materialmente Perjudicado moralmente Puesto en peligro	
<b>DELITO PERMANENTE</b>	<u>DELITO PERMANENTE</u> .- En caso de prolongarse en el tiempo frente a una acción delictiva de esa manera se consuma la acción del delito identificándose la violación de derecho.	Consumación continua Acción prolongada Estado antijurídico dañoso Audiencia Oral Prisión Efectiva	

## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODO**

#### **3.1. Método y Diseño**

##### **3.1.1. Método de Investigación**

Tamayo (2010 p.38) 4ta Edición México “El Proceso de la Investigación Científica “Editorial Limusa S.A, concluye que la investigación tiene dos formas a saber: Básica y aplicada.

La investigación se considera básica porque desarrolla suposiciones teóricas por descubrimiento de principios es decir en un determinado contexto teórico, el método que aplica es el científico y conocimientos supone las técnicas y métodos.

Es descriptiva el estudio, sienta su base de estudio en describir supuestas características en forma de igualdad en la que se utiliza criterios de procedimiento de estructura sistemática de acuerdo a un contexto. .

**Método Descriptivo:.** De acuerdo a Hernández y otros (2006-102) “La recolección de datos se miden y evalúan para realizar pronósticos novicio.

##### **3.1.2. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación es Descriptivo Simple, Hernández (2006-pág 105) porque El investigador busca y recoge información con el objeto de relacionar el estudio, no presentándose el tratamiento administrativo de control, su diseño es:

**M - O**

Dónde:

M= Muestra con quien(es) vamos a realizar el estudio:

O= Información (observaciones) relevante o de interés que recogemos de la muestra: Delito a la omisión a la asistencia familiar

### **3.2. Tipo y nivel de investigación**

#### **3.2.1. Tipo:**

Carlos Sabino (1996: 106). La investigación es de tipo Básica, tiene por finalidad de localizar la descripción problemática de los fenómenos y hechos y sus características de un contexto social a través de leyes y teorías generales de los fenómenos estudiados,

Tiene como propósito la investigación es de orientar al mejor conocimiento y comprensión en el nuevo código procesal penal el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo proceso. En la presente investigación se trapazará la teoría del delito Se especificará el conocimiento en relación a omisión a la asistencia familiar y su regulación en nuevo código penal. Considerando el tiempo será una investigación sincrónica, el estudio está dirigido a un grupo de abogados de la jurisdicción.

Por la amplitud es micro sociológica porque considera solo a personas vinculadas a la jurisdicción de Junín de la corte superior de justicia .

Se contará con fuentes primarias, secundarias y mixtas, como son las doctrinas jurídicas, secundarias las entrevistas y artículos de revistas como gaceta jurídica.

En relación al ambiente será de biblioteca o gabinete y es bivariada porque se estudiara el delito como omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal.

### **3.2.2. Nivel de Investigación**

Por su profundidad la investigación se encuentra en Nivel Descriptivo

Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. (2006) Tiene como orientación la descripción de los fenómenos a investigar, en un contexto presente, es decir se efectúa el estudio para luego proceder con la observación y por ende es el método descriptivo de esa manera busca detallar las propiedades para evaluar y medir las dimensiones.

### **3.3. Población y Muestra**

Torres (2006) Detalla que la población es la incorporación de elementos que están directamente en la investigación. Es decir que a la población se le considera como objeto, elemento, base, etc que tiene como característica medible, cuantificada y presta para ser estudiada.

#### **3.3.1. Población Objetivo**

La población objetivo está formada por: Poder Judicial de Junín

#### **3.3.2. Población accesible**

Estará conformado por 30 entre profesionales de la abogacía de la Jurisdicción.

#### **3.3.3. Muestreo:**

No probabilístico, porque la muestra está seleccionada “el procedimiento de formulas no es de base de probabilidad, si no depende de la decisión del investigador” (Huauya, 2010), es decir, “la probabilidad no influye sobre los elementos y la elección, si no las características son causas de la investigación o de quién hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánica, ni la formula como base de probabilidad, sino que ejerce tomar decisiones de un grupo de personas o de persona “(Hernández, 2006:241).Es

por eso que no es no probalístico por el tipo de muestreo, ya que en su selección se basó en criterios de comportamiento, disposición y responsabilidad con respecto a la responsabilidad de trabajo por las alumnas, además, de cierta afinidad y confianza. Por ende la muestra está formada por: 30 Abogados

### 3.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación

#### 3.4.1. Para la recolección de datos

Para la recolección de datos la técnica que se empleó fue la encuesta

a) **La encuesta.** Malhotra Naresh (2004). El autor menciona que la encuesta dentro de la investigación es un instrumento para recolectar datos en respuesta a las personas encuestadas. Esta información es recolectada previo resultado del cuestionario.

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario

b) **El cuestionario.** Hernández Sampieri (2004). El cuestionario por su especie es escrito cuyo objetivo es recolectar información a través de diferentes interrogantes de un determinado tema para finalmente relacionar la información y comparar.

c) El cuestionario tuvo 20 preguntas todas orientadas al delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal

#### 3.4.2. Para la presentación de datos (cuadros y gráficos)

Para el procesamiento de la información se utilizaron

- **Tablas de frecuencia:** cuando el anuncio presentado debe de ser disociado en frecuencias o rangos.
- **Gráficos:** Permite que en forma simple y rápida se observen las resultantes de los datos o las variables, con su presentación dichos gráficos.

#### **3.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos**

Todos los datos serán procesados por el programa informático para su respectiva interpretación.



## CAPÍTULO IV RESULTADOS

### 4.1. Procesamiento de datos

En el capítulo IV Se describirá los resultados de las variables y sus respectivas dimensiones, se presentará las tablas, gráficos respectivos, su comentario en forma especial y unánime. Se empleó el programa Excel 2010, SPSS V. 15.

Podemos mencionar que “Una escala de puntuación sumada (siendo un tipo denominado escala de tipo Likert). Las puntuaciones de los reactivos de dicha escala se suman y promedian, para producir una puntuación de actitud del individuo....” Kerlinger y Lee, (2002, p. 648).

Para sacar el baremo de la variable, Se ha obtenido como resultado el siguiente:

$$\text{rango} = \frac{\text{puntaje máximo} - \text{puntaje mínimo}}{\text{número de escalas}}$$

$$\text{rango} = \frac{60-20}{3}$$

$$\text{rango} = 13$$

<b>BAREMO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
48- 61	Califica para ser admitido	18	60%
34- 47	A veces Califica para ser admitido	11	37%
20-33	Rechazado por falta de prueba	1	3%
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>	<b>100%</b>

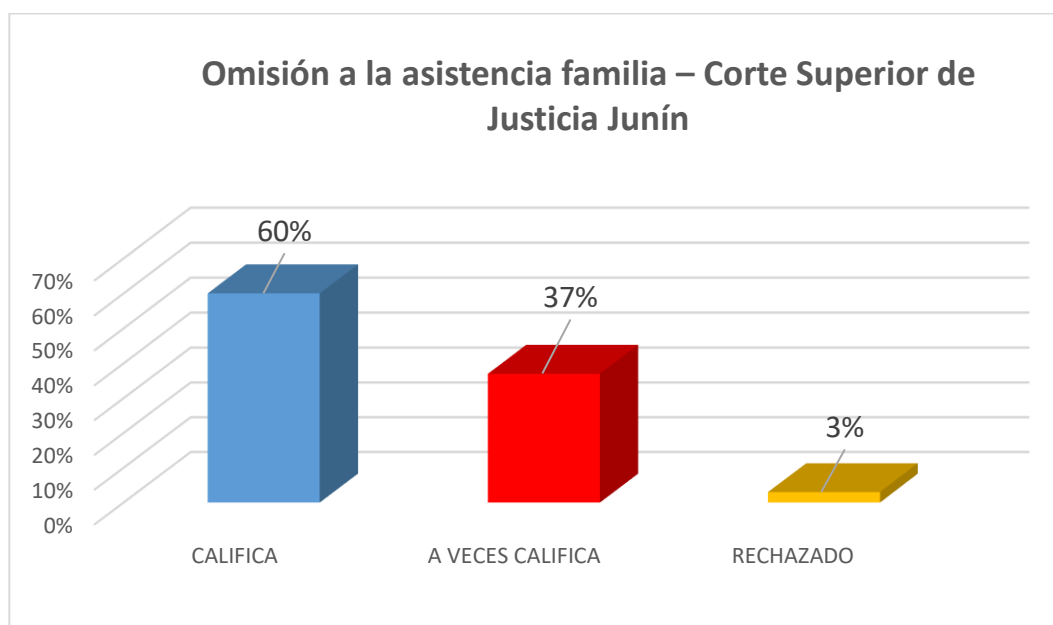
**FUENTE: Datos procesados de la encuesta**

**TABLA N° 01: Resultado del cuestionario delito de omisión a la asistencia familia – Corte Superior de Justicia Junín**

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Califica Para Ser Admitido	18	60	60%	60
A Veces Califica Para Ser Admitido	11	36.6	37%	37
Rechazado Por Falta De Prueba	1	3.3	3%	3
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>99.9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Estadística de procesamiento de Datos

**GRÁFICO N° 01: Resultado del cuestionario delito de la omisión a la asistencia familia – Corte Superior de Justicia Junín**



**FUENTE:** Estadística de procesamiento de Datos

La presente tabla y gráfico representa a la variable Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se Observó que de los 30 casos registrados (100%), 18 casos (60%) califican para ser admitidos en el proceso de delito de Omisión a la Asistencia Familiar y de los 11 casos (37%) a veces califican para ser admitidos a las condiciones necesarias para ser procesados

jurídicamente, mientras que 1 caso (3%) son rechazados por falta de prueba.

Para sacar el resultado de las cuatro dimensiones se aplicó el baremo siendo:

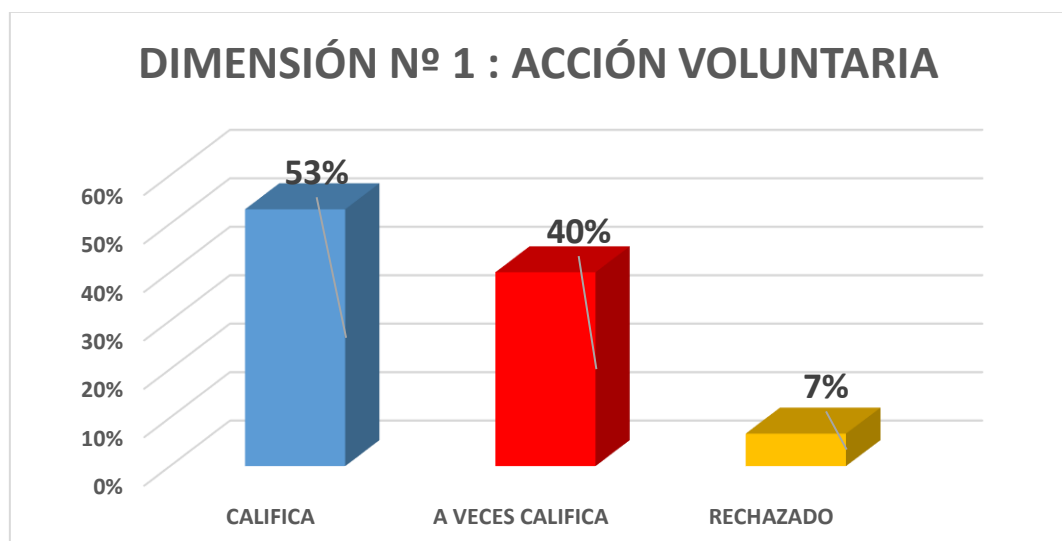
CATEGORIA	BAREMO
CALIFICA PARA SER ADMITIDO	13-16
A VECES CALIFICA PARA SER ADMITIDO	9-12
RECHAZADO POR FALTA DE PRUEBA	5-8

**TABLA N° 2: DIMENSIÓN N° 1 : ACCIÓN VOLUNTARIA**

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Califica Para Ser Admitido	16	53.3	53%	53
A Veces Califica para ser admitidos	12	40	40%	40
Rechazado por falta de prueba	2	6.6	7%	7
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>99.9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Estadística de datos procesados

**GRÁFICO N° 2: DIMENSIÓN N° 1**



**FUENTE:** Estadística de procesamiento de Datos

La presente tabla y gráfico representa a la primera dimensión, Acción Voluntaria. Podemos observar que de los 30 casos registrados (100%), 16 casos (53%) califican para ser admitidos al proceso de Delito de Omisión

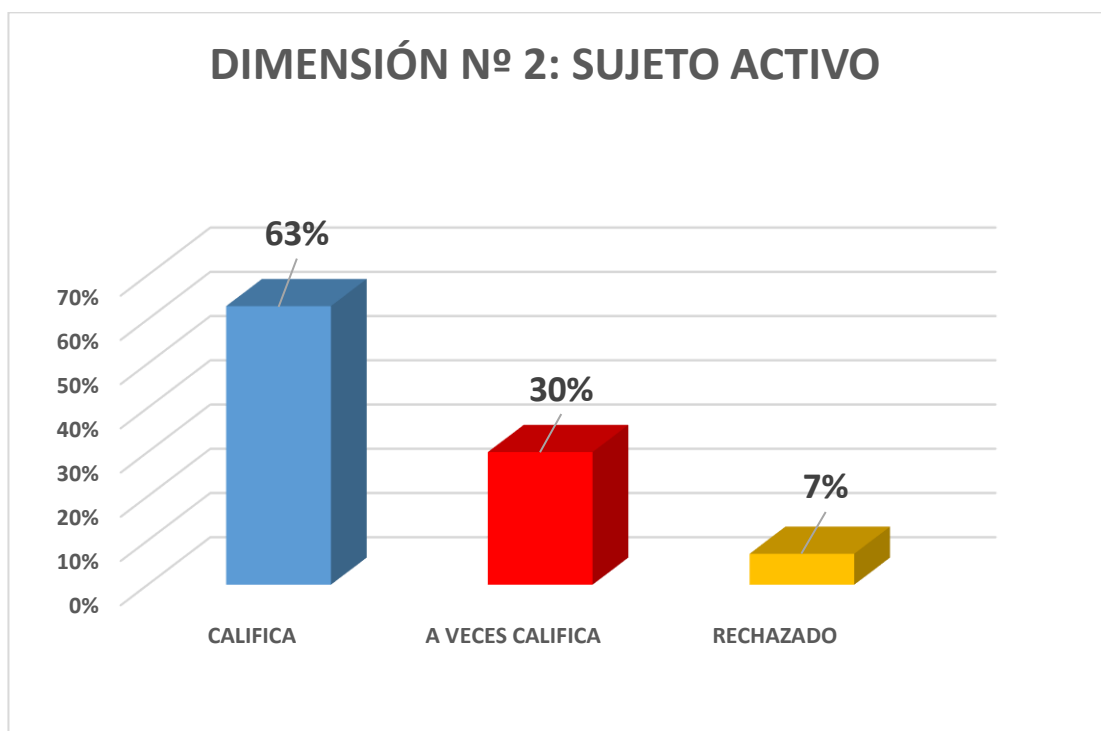
a la Asistencia Familiar, y 12 casos (40%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 2 casos (7%) son rechazados por falta de prueba

**TABLA N° 3: DIMENSIÓN N° 2: SUJETO ACTIVO**

CATEGORIA	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Califica Para Ser Admitido	19	63.3	63%	63
A Veces Califica Para Ser Admitido	9	30	30%	30
Rechazado Por Falta De Prueba	2	6.6	7%	7
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>99.9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Estadística de procesamiento de Datos

**GRÁFICO N° 3: DIMENSIÓN N° 2**



**FUENTE:** Estadística de procesamiento de Datos

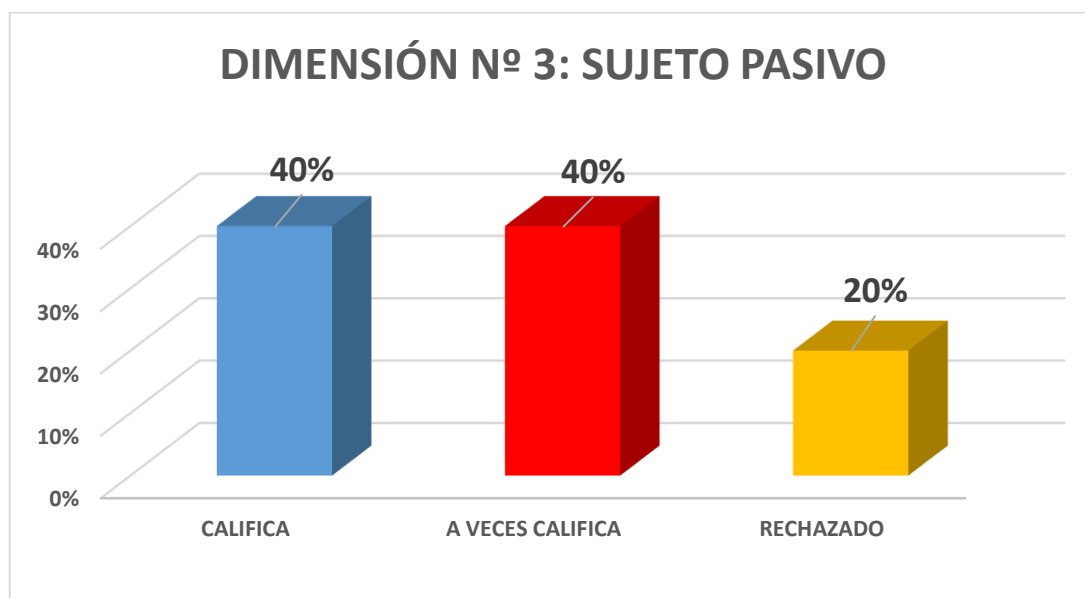
La presente tabla y gráfico representa a la segunda dimensión, Sujeto Activo. Se observa que de los 30 casos registrados (100%), 19 casos (63%) califican para ser admitidos al proceso delito de omisión a la asistencia familiar, y 9 casos (30%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 2 casos (7%) son rechazados por falta de prueba.

**TABLA N° 4: DIMENSIÓN N° 3: SUJETO PASIVO**

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Califica Para Ser Admitido	12	40	40%	40
A Veces Califica Para Ser Admitido	12	40	40%	40
Rechazado Por Falta De Prueba	7	20	20%	20
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Estadística de datos procesados

**GRÁFICO N° 4: DIMENSIÓN N° 3**



**FUENTE:** Estadística de datos procesados

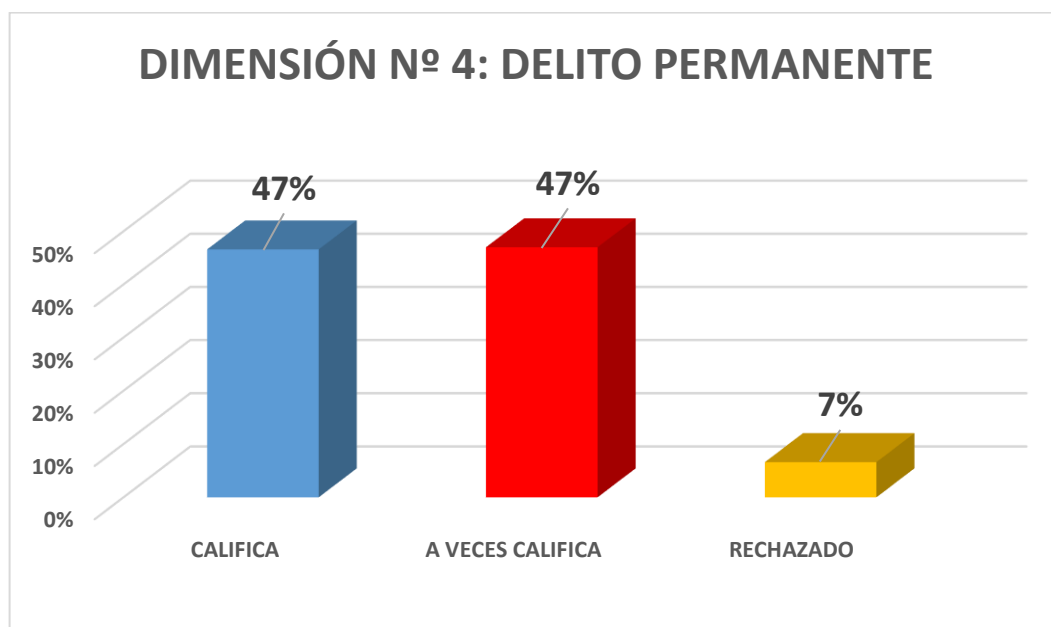
La presente tabla y gráfico representa a la tercera dimensión, Sujeto Pasivo. Se observa que de los 30 casos registrados (100%), 12 casos (40%) califican para ser admitidos al proceso del delito de omisión a la asistencia familiar, y 12 casos (40%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 7 casos (20%) son rechazados por falta de prueba.

**TABLA Nº 5: DIMENSIÓN Nº 4: DELITO PERMANENTE**

OPCIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VALIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Califica Para Ser Admitido	14	46.6	47%	47
A Veces Califica Para Ser Admitido	14	46.6	47%	47
Rechazado Por Falta De Prueba	2	6.6	7%	7
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>99.8</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Estadística de datos procesados

**GRÁFICO Nº 5: DIMENSIÓN Nº 4**



**FUENTE:** Estadística de procesamiento de Datos

La presente tabla y gráfico representa a la cuarta dimensión, Delito Permanente. Se observa que de los 30 casos registrados (100%), 14 casos (47%) califican para ser admitidos a la aplicación del delito de omisión a la asistencia familiar, y 14 casos (47%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 2 casos (7%) son rechazados por falta de prueba.

#### **4.2. Contratación de hipótesis y prueba de hipótesis**

No aplica por ser Descriptiva.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Desde diferentes perspectivas académicas que se observen, considero que la investigación tuvo resultados capaces a la discusión en el plano jurídico penal. Siendo la investigación “Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín”. Detallando el tema con profundidad esta omisión a la asistencia familiar conlleva al peligro de delito que a traviesa la corte superior de justicia de Junín que establece la sociedad y si persiste dará a resaltar el delito permanente en contra la familia. En la actualidad fueron creadas normas jurídicas con el objetivo de mantener la justicia y la paz, sin embargo están son interpretadas de diferentes maneras para luego ser modificadas o anuladas. El objetivo general que plantea la investigación es identificar el efecto que tiene el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín se tomó como base la presentación del antecedente Ramos (2000) En su tesis *“Innecesaridad de la investigación preliminar en el delito de omisión a la asistencia familiar”* Universidad Estatal de la Mar, Santiago de Chile Planteo las siguientes conclusiones:

Dentro del derecho general que tiene la familia es la alimentación para su existencia como ser humano en la sociedad, a partir de ello nacerán otros derechos relacionados a este. Esta omisión a la asistencia familiar por el plazo de ley resulta ociosa realizar una investigación preliminar de esa manera a tropella los derechos procesales del demandante. Sin embargo el principio d oportunidad se emite de acuerdo a un plazo establecido para notificar al investigado, finalmente el fiscal determinara si procede o no la diligencia posteriormente se

ejecutará en versión o resultados de las aclaraciones de improcedencia y así dejar sin efecto para la terminación conforme a la ley (proceso inmediato) es mas efectivo el proceso de celeridad y principio de economía procesal.

Las cuestiones o argumentos de defender a las partes pueden hacerse esclarecer teniendo en consideración que tiene como alternativa final y aquello no causa nulidad, De esa manera se dará por efectivo el principio de intermediación para los problemas planteados.

A nivel fiscal se debe de establecer soluciones rápidas, menos gastos de administración, menos procesos engorrosos , Los resultados fueron sometidos a los procesamientos de datos a partir de programas donde esta elegido por una sola variable delito de omisión a la asistencia familiar , en la cual podemos observar que los 30 casos registrados (100%), 18 casos (60%) calificaban para están admitidos en el proceso de delito de Omisión a la Asistencia Familiar y de los 11 casos (37%) a veces califican para ser admitidos a las condiciones necesarias para ser procesados jurídicamente, mientras que 1 caso (3%) son rechazados por falta de prueba. Se consideró la base teórica de:

Reyna Alfaro (2007 Pág. 26). Considera a la omisión a la asistencia familiar como abandono familiar, de la cual es interpretada como una simple criminología de deudas.

#### Aporte

La Omisión a la asistencia familiar se da después que no sea cumplido la sentencia civil, de tal manera que se establece el delito dado por la ley penal, en la que (tipo base) Art. 149 que el incumplimiento al asistencia de alimentos pone en peligro a la familia en cuanto a al vida y salud, de tal manera que son requisitos prudentes para detallar que se comete un delito Omitir cumplir los alimentos en forma obligatoria esa omisión es dolosa , y así el demandado debe tener la conciencia voluntaria no lo hace a pesar que tiene los recursos y la capacidad de hacerlo. Por tal motivo se estable esta obligación, sería ilógico de pedir a una persona enferma o invalida de esta manera sería atípica, de caso contrario si existe una resolución civil será cosa juzgada.



## Proyecto de ley

Dice:

Artículo 149. Instala una sanción de tres (3) años o trabajos voluntarios a la comunidad (20 o 52 jornales de trabajo) por no asistir en alimentos a la familia . Si el demandado en alimentos actuado en forma maliciosa de ocultar información la pena es de un año a 4 años.

En caso de lesión grave ocasionando la muerte de los integrantes de la familia la pena es de 2 a 4 años , si hay lesión grave 3 años a 6 años. De esta manera este artículo protege a los integrantes de la familia a pesibir alimentos de acuerdo a ley.

Debe Decir:

Artículo 149. Instala una sanción no mayor de tres (5) años a prestar servicios a la comunidad y albergues (de 52 72 jornadas) Como también escribirán un libro de paternidad responsable en un periodo de 1 año para aquellos a pesar de tener resolución judicial no lo cumplan.

Si el demandado tiene otro compromiso en convivencia con otra pareja o se desentiende en forma maliciosa o renuncia la pena será 2 a 4 años.

Si se produjera de esta omisión muerte enfermedad grave y otros la pena será de 2 a 5 y si es grave será 5 a 8 años

Para profundizar más la investigación citaremos a los objetivos específicos:

1. Objetivo Específico: Identificar el efecto que tiene la acción voluntaria en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.

Se consideró para esta dimensión el antecedente bibliográfico de Durán (2009), En su tesis "*Asistencia familiar a favor del concebido*" *Obtuvo las siguientes conclusiones:*

La sociedad debe conocer y reconocer que a partir de la concepción todo ser humano tiene derechos propios como persona.

El embrión humano es persona a partir de la concepción, en consecuencia goza de derechos fundamentales y no deben ser derogados en su ejecución a consecuencia de su nacimiento como ser que goza la vida en su magnitud e integridad física.

El concebido es objeto de protección jurídica, el respeto a su vida es el cimiento fundamental del resto que le asisten por sus derechos por consiguiente el nasciturus es un ser latente vivo y es considerado plenamente como persona es también valioso por la firme determinación de estar vivo.

La existencia primigenia del menor (embarazo) por sus características particulares de fragilidad vulnerabilidad atribuye racionalmente que obligan a asumir actitudes proteccionistas para no atentar la dignidad del ser.

El Estado, la comunidad y la familia velan por desarrollo integral y emocional en forma obligatoria y asistencial. Desde su concepción y durante su infancia por lo establecido particular de debilidad e indefensión.

La institución de la familia constituye una forma de albergar los derechos de los infantes por ende le alcanza también al nasciturus, que se traduce en el auxilio sea económico o valorativo destinado a asegurar que éste llegue a este mundo sano bajo condiciones adecuadas. El asegurar a la progenitora en gestación a una adecuada alimentación, vestido, vivienda constituirá la forma más humana de velar por los derechos del infante del nasciturus.

De acuerdo a la investigación se debe conocer sobre ingresos de acciones en honor de los concebidos en lo jurídico de instrucción de familia, se tiene que existe sólo un caso aislado a favor de la familia y sus derechos nasciturus, en base a un documento de reconocimiento.

Finalmente, de la revisión y analizar la ley, en cuanto al derecho del concebido a ser atribuido de una asistencia familiar a través de la progenitora gestante, se advierte que existe un vacío legal.

La población desconoce el derecho de los concebidos y mas las mujeres embarazadas, a efecto de solicitar asistencia familiar del nasciturus.

De esta manera su resultado fue.

De la dimensión inicial, Acción Voluntaria. Se determina que de los 30 casos registrados (100%), 16 casos (53%) califican para ser admitidos al proceso del delito de omisión a la asistencia familiar, y 12 casos (40%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 2 casos (7%) son rechazados por falta de prueba. así se consideró la teoría de :

Mir Puig (2009 pág.58) "*La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico-penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho Penal*". Tiene su base de sustentación en la base de principios positivo del derecho penal por ende es único esta teoría ofrece sistemas de características

Por lo tanto el delito es jurídicamente voluntario por ende es un hecho humano y no natural, es un hecho concreto de un obrar de acción meramente voluntario e imputable.

**Aporte:**

En nuestra sociedad generalmente con una estructura jurídica fundamentada en un estado de derecho, donde es protegida la familia por el sistema jurídico como también en lo social, económico y cultural. Como es la nuestra constitución política del Perú en su Art. Cuatro establece que el estado, la sociedad y la familia protegen al infante, madre y adolescente y anciano en condiciones de desamparo , re afirmando al matrimonio, de esa manera constituyen órganos primordiales en la sociedad institucionalmente.

El estado asiste a la familia en derechos y deberes de los padres e hijos, sin embargo existen decisiones que perjudica a al familia por consecuencia el perjudicado tiene el derecho de recurrir a las instancias de órgano judicial para reclamar sus derechos, los padres deben cumplir en alimentos, protección emocional y económico a sus hijos en situaciones y alternativas, de esta manera la mujer y el hombre están obligados de asistir alimentariamente En efecto, debe considerarse el impacto emocional que causa el incumplimiento y el abandono familiar, porque los hijos a determinada edad perciben la inexistencia o debilidad de un vínculo de cuidado y protección por ende de sus padres, que es la persona llamada a asistir en alimentos , económicas y afectivas, pero al no ser capaz de asumir este rol con responsabilidad, genera no solo un perjuicio patrimonial sino la desestabilización de su mundo interno, la ruptura de la confianza, la decepción, la desilusión, sentimientos de abandono, debilitando inclusive los factores de existencia. Para contribuir en el respeto de los derechos es necesaria su protección y garantizar su afectuosidad, el desarrollo del proceso y por ende la aplicación de la ley a través del proceso penal.

2. Objetivo Específico: Identificar el efecto que tiene el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.

Díaz (2007) En su tesis "*Omisión De Asistencia Familiar*" Universidad de Cajamarca. Obtuvo las siguientes conclusiones:

Es protegida la familia de una manera rigurosa desde la propia base del ordenamiento jurídico, a partir de la Constitución y demás leyes de categoría inferior como es el código penal, la cual establece que dicha omisión de la asistencia familiar es un delito mediante una resolución jurídica.

Dentro del código civil se establece la asistencia familiar referente a alimentos en la que determina y se fija requisitos establecidos para su respectivo proceso. Y para la aplicación del derecho Penal se efectúa y garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones familiares de atención económica dicho incumplimiento se atenta contra la vida y la salud y sus posibilidades de su integridad en cuanto a su desarrollo social y emocional y esta se detalla en el deber de bien jurídico de rango asistencial. Dicha omisión se contempla en el delito especial a efecto de una resolución para el sujeto activo de manera consentida.

Se consideró la teoría de:

Roxín (2008 pag.87) Las categorías básicas o elementos, o "*peldaños*" (*escalones*) de la estructura del delito" Los llama: la tipicidad, la acción, la antijuridicidad, la culpabilidad y de acuerdo al desarrollo de esta genero la teoría del delito

Cuando el deber persiste a la asistencia familiar se da el delito a la asistencia familiar por eso pertenece al delito permanente, y esto se desactiva cuando se cumple en su totalidad este deber jurídico y tiene consecuencias en el sujeto activo es la persona que no cumple el deber jurídico y sujeto pasivo sujeto que sufre las consecuencias de tal ilícito.

**Aporte:**

Dicho delito de la omisión se determina y se efectúa, si el sujeto activo sabiendo de la sentencia a la que la obliga asistir económicamente la cual omite en hacerlo.

### **Proyecto de Ley:**

Dice

Mediante Ley N° 28970 se crea el registro de deudores alimentarios que están en condiciones de morosos, y que de acuerdo a ley establece que personas que adeuden 3 cuotas consecutivas de tal obligación alimentaria dictadas en sentencias ejecutoras en calidad de cosa juzgada. se inscribirán también a esas personas en pagar pensiones retrasados en el proceso judicial de asistencia alimentaria si no cancelan en el tiempo prudente de 3 meses si no son exigibles.

Debe Decir:

Ley N° 28970 registro de deudores alimentarios, Serán inscritos en la presente ley aquellos morosos deudores de alimentos y suspendidos de comicios electorales a nivel nacional, personas que adeudan 2 cuotas consecutivas de alimentos establecidos en sentencia judicial, como también pasaran a ser inscritos por morosos aquellas personas o donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en la presente proceso judicial en el periodo de 3 meses para ser establecidas como también se difundirá por los medios de comunicación.

3. Objetivo Específico: Identificar el efecto que tiene el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.

Navarro (2014) en su tesis *“Incumplimiento del deber alimenticio hacia los niños niñas y adolescentes Incumplimiento del deber alimentario Hacia Niños, Niñas Y Adolescentes”* Lima, Perú Obtuvo las siguientes conclusiones:

La composición y dinámica se encuentra en la familia en diferentes transformaciones de la comunidad donde el hombre y la mujer tienen los mismos derechos en calidad de asistencia familiar donde son compartidas las responsabilidades, como también se adiciona el acercamiento del padre por paternidad en contraste con la madre que goza de noventa días de licencia lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles. En este sentido, el binomio

madre-niño está plenamente instalado en el imaginario de los deudores como conclusión la ruptura sentimental con la madre del infante se desestructura su rol de “hombre proveedor” ocasionando un vacío e incapacidad de asumir la responsabilidad del padre no asociado al de pareja máxime existiendo un espacio para construir un vínculo cotidiano de ternura y afecto sobretodo en la primera infancia es la etapa importante para el agente y considerando que en lo evidenciar de las relaciones generadas en estos años se va construir un mundo y de las relaciones sociales así como de los roles asignados en la sociedad.

Como se desgaja de la investigación realizada la carencia económica es un factor determinante para la irresponsabilidad de la asistencia alimentaria de los infantes y adolescentes sino que existe abuso de poder y despreocupación por sus hijos e hijas como manifestaciones del machismo que es reforzado por la asignación desigual de roles que carga sobre la madre las responsabilidades asociadas al cuidado y crianza de los infantes la sanción social no es lo suficientemente fuerte para disuadir y revertir la conducta pues la sociedad surgen aún estereotipos que más bien excusan o tratan de justificar el incumplimiento por lo tanto minimizando el efecto que tienen el incumplimiento en el desarrollo integral de los infantes . En efecto, los varones no logran tomar conciencia los afectos negativos de su omisión de los hijos en su respectiva vida y sienten que se ha cometido una injusticia al demandarlos o requerirlos judicialmente, porque argumentan que sus motivos justifican el incumplimiento ninguno asume que la demanda o requerimiento es consecuencia de su omisión, de haber transgredido una conducta exigible del Estado y por lo tanto tampoco asumen la responsabilidad por sus actos. En referencia al perfil del deudor en la circunstancia de la separación con la madre de sus hijos o hijas se hubiera construido un vínculo sólido con los hijos o hijas para cultivar ese lazo cuando media la separación física y muchas veces el conflicto, cuando la violencia hacen más difícil construirlo de un modo saludable. La separación formal es el factor que habría desencadenado la ausencia de acuerdos para proveer de forma equilibrada de los infantes, surgiendo el conflicto como la demanda como origen judicial por alimentos. Ninguno de los deudores es

iletrado, pues el grado de instrucción más bajo secundaria incompleta y el más alto educación superior para inferir su pleno conocimiento de los derechos y deberes como ciudadanos y en especial como padres, así como concepto de faltas, delitos, y sus consecuencias no obstante priman las justificaciones del incumplimiento asociadas generalmente la madre tiene una conducta frente a sus hijos e hijas ex pareja manifestando que es ella quien tiene que asumir la responsabilidad a elegir para hacerlo.

En general, los entrevistados tienen ingresos promedio, el primero de ellos declaró ser desempleado con plena capacidad de comprender la diferencia entre el cumplimiento e incumplimiento hacia los infantes de manera formal, sin embargo el modo de socialización y los patrones culturales no les permiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento puesto que no solo está en tela de juicio el comportamiento de omisión respecto a una obligación legal sino la trascendencia y significado del vínculo filial que se requiere construir y consecuencias graves que afectará a su vez la percepción de los infantes en relación al mundo y la comunidad. El marco legal que regula los alimentos abarca el derecho penal, civil y familiar y hasta el administrativo no obstante se evidencia evidencias de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, pese a haberse creado mecanismo administrativos como el REDAM tiene por objetivo incrementar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias sin embargo parecen no estar dando los resultados deseados, así también se han dado las leyes que han pretendido simplificar el procedimiento judicial para el reclamo de asistencia alimentaria puesto que las estadísticas demuestran la alta carga procesal en esta materia. Se puede afirmar entonces, que hay socialmente factores, la paternidad y el estilo de ejercer la masculinidad los que pueden contribuir a transformar los vínculos de los infantes y coadyuvar no sólo el deber alimentario como sino a saldar la deuda emocional y afectiva con los hijos e hijas olvidados

Siendo su resultado tercera dimensión, Sujeto Pasivo podemos decir que de los 30 casos registrados (100%), 12 casos (40%) califican para ser admitidos a la aplicación del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, y 12

casos (40%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 7 casos (20%) son rechazados por falta de prueba.

Tuvo su orientación en la base teórica de:

Roxín (2008 pag.87) los elementos como categoría básica, o “*peldaños*” (*escalones*) de la estructura del delito” como los llama son: la tipicidad la acción, la antijuridicidad y la culpabilidad, y se han elaborado o desarrollados por la ciencia mediante la discusión de décadas. Por lo tanto el delito como teoría moderna ha evolucionado y transformado en la historia a fines e inicios del siglo XX de la dogmática alemana, Es decir la omisión a la asistencia familiar se transforma en delito y está permanecerá hasta exista la obligación a la asistencia alimentaria, por consiguiente está será delito permanente está se excluirá si el deber jurídico se cumple en su totalidad, si en do sus características: Sujeto activo es la persona quien incumple ocasionando dicho delito a la omisión a la asistencia familiar y sujeto pasivo es la persona que se perjudica de dicho ilícito.

### **Aporte**

Se sabe que el efecto del problema produce deterioros irreversibles en las conexiones de padres e hijos y que también repercute en el aspecto social, psicológico, educativo, etc

La inasistencia familiar genera un daño irreversible generando violencia patrimonial, económica y psicológica saliendo como afectados los hijos y las mujeres.

Se recomienda a las autoridades e instituciones relacionados con la protección del niño, adolescente y madre velen por la salud mental de la familia con asistencias psicológicas y terapias de integración familiar a favor de las familias disfuncionales o separadas.

Como también se recomienda a los ministerios de salud y educativa así como existen programas de escuela de padres también dberian existir escuela para padres separados de esa manera se evitará romper conexiones entre padres e hijos.



4. Identifica el efecto que tiene el delito permanente en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.

Arroyo (2009) En su Edición " Alimentos y el delito de omisión a la asistencia familiar aspectos sustantivos y procesales" *Lima, Perú* *Obtuvo las siguientes conclusiones:*

Para inicial un juicio penal del delito de omisión a la asistencia familiar es necesario como requisito principal la resolución judicial en el campo civil de una pensión alimentaria y de acuerdo al Art. 149 del código penal que es necesario cumplir una resolución judicial que detalle la inasistencia alimentaria fijando tal efecto. Puede inferir que no es preciso que dicha sentencia formal se asigne provisionalmente a un vínculo infalible. Se debe tener en cuenta que esta circunstancia puede poner en peligro al denunciado sobre su moral y su integridad de esta menra se debe tener en cuenta el respeto entre las partes,

Mir Puig(2009 pág.58) "La teoría del delito como obra jurídica-penal que contribuya de elaboración y característica de la dogmática del derecho penal". Este planteamiento tiene su base fundamental y objetiva en el encuentro de principios en el derecho penal positivo hacia un sistema único y articulado.

Aporte

De acuerdo al criterio judicial se da como parte fundamental como el obligado proceso hacer las notificaciones dando por conocer al adeudo a su domicilio real y procesal sin embargo el demandante no quiere dar sus domicilio porque se encuentra en rebeldía por consiguiente el juez determina no proceder con el proceso de auto Apertorio por el domicilio establecido, de esta manera se comete una injusticia para los derechos del alimentista. La propuesta a este proceso de continuar con el solo requisito de los datos elementales de identidad, de esa manera facilitaría el proceso acelerado.

En relación es efectivo la prisión por deudas en la actualidad se está aplicando en el nuevo código procesal penal por su efectividad, el agente puede contar con diferentes precedentes, sin embargo se efectuará cuales fuera su caso del deudor. Esta aplicación de este principio es efectiva por su aplicación inmediata y sin requisitos.

## CONCLUSIONES

Al término de expresar y analizar los resultados se abordó a la siguiente conclusión:

En referencia a la corte superior de justicia de Junín se encontró que la omisión a la asistencia familiar se identificó es un delito siempre y cuando paso por el proceso civil. Donde en mención a los 30 casos registrados (100%), 18 casos (60%) califican para ser admitidos al proceso del delito de omisión a la asistencia familiar y de los 11 casos (37%) a veces califican para ser admitidos a las condiciones necesarias para ser procesados jurídicamente, mientras que 1 caso (3%) son rechazados por falta de prueba (Tabla y gráfico N°1)

1. Para que se cometa en primera instancia un delito debe de existir la Acción que siendo un comportamiento humano significativo, derivada en la voluntad. En conclusión se identificó la voluntad de la acción de los 30 casos registrados (100%), 16 casos (53%) califican para ser admitidos al proceso de delito de omisión a la asistencia familiar, y 12 casos (40%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 2 casos (7%) son rechazados por falta de prueba (Tabla y gráfico N°2)
- 3 Donde del sujeto activo se identificó que de los 30 casos registrados (100%), 19 casos (63%) califican para ser admitidos al proceso del delito de omisión a la asistencia familiar, y 9 casos (30%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 2 casos (7%) son rechazados por falta de prueba.(Tabla y gráfico N°3)

4. Como también se identifico al sujeto pasivo que los 30 casos registrados (100%), 12 casos (40%) califican para ser admitidos al proceso del delito de omisión a la asistencia familiar, y 12 casos (40%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 7 casos (20%) son rechazados por falta de prueba .(Tabla y gráfico N°4)
  
5. Al Delito Permanente se identifico que de los 30 casos registrados (100%), 14 casos (47%) califican para ser admitidos al proceso de Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, y 14 casos (47%) a veces califican para ser admitidos, mientras que 2 casos (7%) son rechazados por falta de prueba. (Tabla y gráfico N°5)

## RECOMENDACIONES

1. A los abogados(as): Si bien sabemos que la omisión a la asistencia familiar ocasiona un delito siendo así problemas resaltantes frente a la sociedad, El delito de omisión a la asistencia familiar es el resultado de problemas en la sociedad y para que oportunamente se logre su cumplimiento es conveniente la conciliación en dicho proceso para acortar etapas de recurrir a las instancias civiles ni penales .
2. Al Congreso: Comprometer el esfuerzo del Estado y organizaciones privadas en general que tengan relación con el tema, revalorar la importancia del matrimonio y la familia, difundir en la sociedad en general el respeto por el niño y el adolescente así como la responsabilidad de asumir el rol de padres, y las consecuencias perjudiciales e irreversibles del abandono material y/ o moral.
3. Sería recomendable la revisión del mecanismo del REDAM a fin de implementar acciones eficaces que contribuyan a disminuir la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
4. A los padres separados: así como existe “Escuela para padres”, también debería haber “Escuela para padres separados” pero siempre manejar el discurso del “ser padre” para evitar la sensación que si se rompe la pareja, se rompe también las relaciones con los hijos y son cosas que deberían ir por caminos paralelos. La orientación y consejería debería ser para los dos.

## CAPÍTULO V

### REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- ❖ **Arroyo (2009)** Artículo "Alimentos y el Delito de Omisión de la Asistencia Familiar Aspectos sustantivos y procesales" Lima, Perú.
- ❖ **Bramont Arias / Bramont Arias Torres / García Contezano,(2000)**"El delito de Omisión a la Asistencia Familiar" Lima – Perú.
- ❖ **Bustos(2006)**"la Teoría del Delito" pág. 34, Lima – Perú.
- ❖ **C. Roxín (2008)** Las categorías básicas o elementos "Teoría del Delito" pag.87.
- ❖ **Carlos Sabino (1996)**La investigación tipo básica
- ❖ **Código Penal Peruano (2012)** artículo 149° Lima- Perú.
- ❖ **Díaz (2007)**su tesis "Omisión De Asistencia Familiar". Cajamarca – Perú
- ❖ **Donna Edgardo. 2001.** *Derecho Penal –Parte. Especial Tomo II a.* Argentina. Editorial Rubinzal – Culzoni.
- ❖ **Durán (2009)**, su tesis "Asistencia Familiar A Favor Del Concebido" Tesis En Opción Al Grado De Magister En Derecho Público, Universidad Bolivia.
- ❖ **Hernández, Fernández y Baptista (2006)** Metodología de la Investigación 5ta Edición. México Mc. Graw-Hill
- ❖ **Huauya, (2010)** " El muestreo"
- ❖ **Hurtado Pozo, José. 2005.** *Manual de Derecho Penal- Parte General I.* Lima. Grijley
- ❖ **Kerlinger (2002).** "Una escala de puntuación escala de tipo Likert"
- ❖ **Ley de Abandono de Familia: Bramont Arias, Luis.** Revista de Jurisprudencia Peruana. No. 129. Año 1994. Pág. 539-540. Lima- Perú
- ❖ **Luis Manuel Reyna Alfaro.** Cuaderno Jurisprudencial. Pág. 26, citando a Bramont Arias.- Bramont Arias Torres.- García Cantizano. Lima. Perú y Campana Valderrama en el Libro Delito de Omisión a la Asistencia Familiar:
- ❖ **MalhotraNaresh (2004).**:La encuesta
- ❖ **Malo Camacho, Gustavo. 1998.** *Derecho penal Mexicano.* México Ed. Porrúa.

- ❖ **Mir Puig.** Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal: profesor Santiago Pág. 159 y siguientes. Editorial Ariel
- ❖ **Muñoz Conde(2002)** escribe la “Teoría General del Delito” Editorial Amarilis
- ❖ **Navarro (2014)**en su tesis “Incumplimiento Del Deber Alimentario Hacia Niños, Niñas Y Adolescentes” Lima – Perú.
- ❖ **Parra (2008)** su tesis “Relevancia Penal del Incumplimiento Injustificado de la Obligación de Manutención impuesta por Mandato Judicial”. Venezuela
- ❖ **Peña Cabrera, Alonso R. 2008.** *Derecho Penal-Parte Especial I.* Idemsa. Lima.
- ❖ **Ramos (2000)** su tesis “Innecesaridad De La Investigación Preliminar en el Delito De Omisión De Asistencia Familiar” Universidad de Santiago de Chile
- ❖ **Rojas Vargas, Fidel, Infantes Vargas, Alberto Y Quispe Peralta, Lester L. 2007.** *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada.* Parte Especial Tomo II. Lima. Idemsa. 3° Edición
- ❖ **Roy Freyre, Luis Eduardo. 1997.** *Causas de la extinción de la acción penal y de la pena.* Lima. Grijley.
- ❖ **Salinas Siccha, Ramiro. 2008.** *Derecho Penal-Parte Especial.* Lima. Grijley 3° Edición Corregida y aumentada.
- ❖ **Sánchez Carlessi H. y Reyes Meza C. (2006)** “El Método Descriptivo”.
- ❖ **Torres (2006)**En su libro “Población” Editorial Arles. Lima Perú.
- ❖ **Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima. Perú** Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Campana Valderrama, Manuel.

# **ANEXOS**



# MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICO	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO	HIPÓTESIS GENERALES Y ESPECÍFICOS	VARIABLES E INDICADORES	TIPO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<b>DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU REGULACIÓN EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN</b>	<p><b>GENERAL</b> ¿De qué manera afecta el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín?</p> <p><b>ESPECÍFICO</b> 1)¿De qué manera afecta la acción voluntaria en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín? 2) ¿De qué manera afecta el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín? 3) ¿De qué manera afecta el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín? 4)¿De qué manera afecta el delito permanente en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín?</p>	<p><b>OBJ. GENERAL</b> Identificar el efecto que tiene el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín.</p> <p><b>OBJ.ESPECÍFICO</b> 1)Identificar el efecto que tiene la acción voluntaria en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín 2) Identificar el efecto que tiene el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín 3)Identificar el efecto que tiene el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín 4)Determinar el efecto que tiene el delito permanente en el delito de omisión a la asistencia familia y su regulación en el nuevo código procesal penal de la corte superior de justicia de Junín</p>	No amerita por ser una investigación descriptiva	<p><b>VARIABLE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR:</b> 1.-Acción voluntaria 2.-Sujeto activo 3.-Sujeto pasivo 4.-Delito permanente</p>	<p><b>METODO</b> Científica <b>NIVEL</b> Descriptiva <b>DISEÑO</b> Descriptivo simple</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto;">M - O</div>	<p><b>POBLACION</b> Abogados de Corte superior de justicia <b>MUESTRA</b> 30 abogados</p>	<p><b>TÉCNICAS</b> Encuesta <b>INSTRUMENTOS</b> Cuestionario</p>

## CUESTIONARIO

Señores y señoras abogados, las respuestas a la presente encuesta, servirán de base fundamental para realizar el trabajo de investigación sobre el **“Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su regulación en el Nuevo Código Procesal Penal”**, respetuosamente ruego responder, con la mayor libertad.

Abogado/a

Fecha:

INDICADORES		SIEMPRE 3	A VECES 2	NUNCA 1
<b>DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR</b>	1. Cree Ud. Que una acción voluntaria demanda daños y perjuicios			
	2. La tipicidad de los hechos se encuentran como delitos conforme a las leyes penales			
	3. La antijuricidad constituye un carácter esencial del delito			
	4. Ud. cree que las personas en general tienen conocimiento de las consecuencias jurídicas por la culpabilidad de un delito			
	5. Las penas al delito de omisión a la asistencia familiar son acordes a nuestra realidad sociocultural			
	6. El autor del delito a la asistencia familiar tiene una resolución judicial de sentencia en primera instancia civil			
	7. De las denuncias que ingresan a su despacho aproximadamente el 51%son de acción u omisión a la asistencia familiar			
	8. Considera Ud. Que es importante la reducción de etapas procesales para el infractor penal.			
	9. El sentenciado deudor ha pagado el 100% de la reparación civil			
	10. Cree Ud. Que para la rendición de la pena se debe considerar a la conducta típica			
	11. Consideras que el titular del bien jurídico conoce y reconoce sus derechos			
	12. Cree que una resolución judicial garantice la protección de la familia			
	13. Considera Ud. Que la medida dictada por el juez garantiza la seguridad de la víctima de asistencia familiar			
	14. Considera Ud. Que el juez brinda sentencia inmediata ante el perjuicio material y moral de la víctima de asistencia familiar			
	15. Cree Ud. Que existe peligro de la familia frente a los procedimientos penales			
	16. Cree Ud. Que la consumación continua es un delito peligroso			
	17. Cree Ud. Que la acción prolongada brinda soluciones urgentes			
	18. Cree Ud. Que el nuevo código procesal penal puede brindar soluciones urgentes a la omisión a la asistencia familiar			
	19.Cree Ud. Encontrarse capacitado para aplicar el juicio oral			
	20. La prisión efectiva soluciona el bien jurídico de la familia.			

ESTADISTICA GENERAL DE LA ENCUESTA – DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

ABOG RESP	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	R.T
1	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	51
2	3	3	2	3	3	2	3	3	1	3	1	1	2	1	3	3	3	1	2	2	45
3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	1	1	3	3	3	2	3	1	49
4	3	3	3	3	1	3	3	3	2	3	2	2	2	1	3	3	3	3	3	3	52
5	2	3	2	2	1	2	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	48
6	3	2	3	2	1	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	51
7	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	49
8	2	2	2	2	1	2	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	48
9	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	3	2	3	1	3	3	2	3	2	3	52
10	3	3	3	2	2	3	3	3	1	3	3	2	3	1	3	3	2	2	3	3	51
11	3	3	1	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	1	1	3	2	50
12	3	2	3	3	2	3	3	3	1	3	3	3	3	1	3	3	3	2	3	3	53
13	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	54
14	2	2	2	3	3	2	3	3	1	3	2	1	1	2	3	3	1	1	2	3	43
15	3	2	3	3	1	2	3	3	2	3	3	2	1	1	3	3	3	3	3	3	50
16	3	3	2	3	2	3	2	3	1	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	52
17	2	3	2	2	1	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	1	1	3	2	48
18	3	2	3	2	3	3	3	3	1	3	1	1	1	1	3	3	1	1	3	1	42
19	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	1	1	1	2	2	46
20	2	2	2	1	1	2	3	3	1	3	1	1	1	1	3	3	1	3	3	3	40
21	3	2	3	1	1	1	1	1	2	3	1	2	1	1	3	3	3	2	3	3	40
22	3	3	2	1	1	3	3	3	1	3	3	3	2	3	3	3	1	1	3	1	46
23	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	2	1	2	2	3	3	2	3	3	2	50
24	3	2	3	2	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	3	1	1	1	3	1	32
25	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	49
26	2	2	2	1	1	2	3	3	1	3	1	1	1	1	3	3	3	3	2	3	41
27	3	3	3	3	1	2	3	3	2	3	2	2	3	3	3	3	2	3	2	3	52
28	3	3	2	1	1	1	2	3	1	3	2	3	3	3	3	3	1	1	3	1	43
29	2	3	2	3	3	2	3	3	2	3	2	1	2	2	3	3	1	1	3	2	46
30	3	2	3	3	3	2	2	3	1	3	3	3	3	1	3	3	1	1	3	1	47

## DIMENSION Nº 1 ACCIÓN VOLUNTARIA

ACCIÓN VOLUNTARIA						
ABOGADOS PREGUNTAS	1	2	3	4	5	R.T
1	3	3	3	2	3	14
2	3	3	2	3	3	14
3	3	2	3	3	3	14
4	3	3	3	3	1	13
5	2	3	2	2	1	10
6	3	2	3	2	1	11
7	3	3	3	2	1	12
8	2	2	2	2	1	9
9	3	2	3	3	3	14
10	3	3	3	2	2	13
11	3	3	1	3	3	13
12	3	2	3	3	2	13
13	3	3	3	2	3	14
14	2	2	2	3	3	12
15	3	2	3	3	1	12
16	3	3	2	3	2	13
17	2	3	2	2	1	10
18	3	2	3	2	3	13
19	3	3	3	2	1	12
20	2	2	2	1	1	8
21	3	2	3	1	1	10
22	3	3	2	1	1	10
23	2	3	3	3	3	14
24	3	2	3	2	1	11
25	3	3	3	2	2	13
26	2	2	2	1	1	8
27	3	3	3	3	1	13
28	3	3	2	1	1	10
29	2	3	2	3	3	13
30	3	2	3	3	3	14
SUMA	82	77	77	68	56	360

## DIMENSION Nº 2 SUJETO ACTIVO

SUJETO ACTIVO						
ABOGADOS PREGUNTAS	6	7	8	9	10	R.T
1	3	3	3	2	3	14
2	2	3	3	1	3	12
3	3	3	3	2	3	14
4	3	3	3	2	3	14
5	2	3	3	2	3	13
6	3	3	3	1	3	13
7	3	3	3	2	3	14
8	2	3	3	1	3	12
9	2	3	3	2	3	13
10	3	3	3	1	3	13
11	2	3	3	2	3	13
12	3	3	3	1	3	13
13	3	3	3	2	3	14
14	2	3	3	1	3	12
15	2	3	3	2	3	13
16	3	2	3	1	3	12
17	2	3	3	2	3	13
18	3	3	3	1	3	13
19	3	3	3	2	3	14
20	2	3	3	1	3	12
21	1	1	1	2	3	8
22	3	3	3	1	3	13
23	2	3	3	2	3	13
24	1	1	1	1	3	7
25	3	3	3	2	3	14
26	2	3	3	1	3	12
27	2	3	3	2	3	13
28	1	2	3	1	3	10
29	2	3	3	2	3	13
30	2	2	3	1	3	11
SUMA	70	83	86	46	90	375

### DIMENSION Nº 3 SUJETO PASIVO

SUJETO PASIVO						
ABOGADOS PREGUNTAS	11	12	13	14	15	R.T
1	2	2	2	2	3	11
2	1	1	2	1	3	8
3	2	2	1	1	3	9
4	2	2	2	1	3	10
5	2	2	2	2	3	11
6	3	3	3	3	3	15
7	2	3	2	2	3	12
8	3	3	3	2	3	14
9	3	2	3	1	3	12
10	3	2	3	1	3	12
11	3	3	2	3	3	14
12	3	3	3	1	3	13
13	2	3	3	2	3	13
14	2	1	1	2	3	9
15	3	2	1	1	3	10
16	2	3	2	3	3	13
17	3	3	3	3	3	15
18	1	1	1	1	3	7
19	3	2	3	2	3	13
20	1	1	1	1	3	7
21	1	2	1	1	3	8
22	3	3	2	3	3	14
23	2	1	2	2	3	10
24	1	1	1	1	3	7
25	2	2	2	2	3	11
26	1	1	1	1	3	7
27	2	2	3	3	3	13
28	2	3	3	3	3	14
29	2	1	2	2	3	10
30	3	3	3	1	3	13
SUMA	65	63	63	54	90	335

## DIMENSION Nº4 DELITO PERMANENTE

DELITO PERMANENTE						
ABOGADOS PREGUNTAS	16	17	18	19	20	R.T
1	3	3	2	2	2	12
2	3	3	1	2	2	11
3	3	3	2	3	1	12
4	3	3	3	3	3	15
5	3	2	3	3	3	14
6	3	2	2	3	2	12
7	3	2	2	2	2	11
8	3	2	3	3	2	13
9	3	2	3	2	3	13
10	3	2	2	3	3	13
11	3	1	1	3	2	10
12	3	3	2	3	3	14
13	3	3	3	2	2	13
14	3	1	1	2	3	10
15	3	3	3	3	3	15
16	3	3	2	3	3	14
17	3	1	1	3	2	10
18	3	1	1	3	1	9
19	1	1	1	2	2	7
20	3	1	3	3	3	13
21	3	3	2	3	3	14
22	3	1	1	3	1	9
23	3	2	3	3	2	13
24	1	1	1	3	1	7
25	3	2	2	2	2	11
26	3	3	3	2	3	14
27	3	2	3	2	3	13
28	3	1	1	3	1	9
29	3	1	1	3	2	10
30	3	1	1	3	1	9
SUMA	86	59	59	80	66	350

## MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título de Tesis: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU REGULACIÓN EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS (Preguntas)	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES RECOMENDACION
				CALIFICA PARA SER ADMITIDO	A VECES CALIFICA PARA SER ADMITIDO	RECHAZADO POR FALTA DE PRUEBA	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACIÓN ENTRE EL ITEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE Delito de omisión a la asistencia familiar	ACCIÓN VOLUNTARIA	ACCIÓN	¿Cree Ud. Que una acción voluntaria demanda daños y perjuicios?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		TIPICIDAD	¿La tipicidad de los hechos se encuentran como delitos conforme a las leyes penales?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		ANTI JURÍDICA	¿La antijuricidad constituye un carácter esencial del delito?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		CULPABILIDAD	¿Ud. cree que las personas en general tienen conocimiento de las consecuencias jurídicas por la culpabilidad de un delito?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		PUNIBLE	¿Las penas al delito de omisión a la asistencia familiar son acordes a nuestra realidad sociocultural?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	SUJETO ACTIVO	AUTOR DEL DELITO	¿El autor del delito a la asistencia familiar tiene una resolución judicial de sentencia en primera instancia civil?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		ACCIÓN U OMISIÓN	¿De las denuncias que ingresan a su despacho aproximadamente el 51% son de acción u omisión a la asistencia familiar?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		INFRAC TOR PENAL	¿Considera Ud. Que es importante la reducción de etapas procesales para el infractor penal?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		DEUDOR	¿El sentenciado deudor ha pagado el 100% de la reparación civil?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		CONDUCTA TÍPICA	¿Cree Ud. Que para la rendición de la pena se debe considerar a la conducta típica?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	SUJETO PASIVO	TITULAR DE BIEN JURIDICO	¿Consideras que el titular del bien jurídico conoce y reconoce sus derechos?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		PROTEGIDO	¿Cree que una resolución judicial garantice la protección de la familia?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		VICTIMA	¿Considera Ud. Que la medida dictada por el juez garantiza la seguridad de la víctima de asistencia familiar?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		PERJUDICADO MATERIAL Y MORALMENTE	¿Considera Ud. Que el juez brinda sentencia inmediata ante el perjuicio material y moral de la víctima de asistencia familiar?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		PUESTO EN PELIGRO	¿Cree Ud. Que existe peligro de la familia frente a los procedimientos penales?				<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		



## MATRIZ DE VALIDACIÓN

**Título de Tesis:** DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU REGULACIÓN EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS (Preguntas)	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACION								OBSERVACIONES RECOMENDACION
				CALIFICA PARA SER ADMITIDO	A VECES CALIFICA PARA SER ADMITIDO	RECHAZADO POR FALTA DE PRUEBA	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACIÓN ENTRE EL ITEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	DELITO PERMANENTE	CONSUMACIÓN CONTINUA	¿Cree Ud. Qué la consumación continua es un delito peligroso?				✓		✓		✓		✓		
		ESTADO ANTIJURÍDICO DAÑOSO	¿Cree Ud. Qué la acción prolongada brinda soluciones urgentes?				✓		✓		✓		✓		
		ACCIÓN PROLONGADA	¿Cree Ud. Que el nuevo código procesal penal puede brindar soluciones urgentes a la omisión a la asistencia familiar?				✓		✓		✓		✓		
		AUDIENCIA ORAL	¿Cree Ud. Encontrarse capacitado para aplicar el juicio oral?				✓		✓		✓		✓		
		PRISIÓN EFECTIVA	¿La prisión efectiva soluciona el bien jurídico de la familia?				✓		✓		✓		✓		

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL EVALUADOR

*Dr. Hebrides L. Castillo Mendoza*  
ABOGADO  
Reg. CAL: N° 46649



## MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** “ENCUESTA DEL DELITO DE OMISION A LA ASISTTENCIA FAMILIAR”

**OBJETIVO:** Validar el Instrumento de Evaluación

**DIRIGIDA:** MARIBEL MARAVÌ FABIÀN

**APELLIDOSY NOMBRES DEL EVALUADOR:** CASTILLO MENDOZA Helsides Leandro

**GRADO ACADÈMICO DEL EVALUADOR:** Doctor en Derecho/ Doctor en ciencias de la Educación

**VALORACIÓN:**

MUY BUENO	<del>BUENO</del>	REGULAR	MALO
-----------	------------------	---------	------

FIRMA DEL EVALUADOR

*Dr. Helsides L. Castillo Mendoza*  
ABOGADO  
Reg. CAL: N° 46549